

Número

CONTRIBUYENTES

Año de 1883

Ayuntamiento de Salvaleón

Libro de actas
de las sesiones celebradas por el Ayunt.^o en referido año.



Año de 1883

Continuacion del libro de acuer-
dos del Bienio en que fue nombrado
Alcalde Presidente del Ayuntamiento D. Luis
Mendez Gonzalez



Se acordó en la sesión de 10 de junio de 1883, lo siguiente:

Se acordó que el Sr. D. Juan Blanco
D. José María López
D. Lorenzo Martín
D. Juan Martínez
D. Pedro Morán
D. Lorenzo San Juan
D. Francisco Soriano
D. Antonio Morán
D. D. Borrado
y D. Morán

Se acordó en la sesión de 10 de junio de 1883, lo siguiente:
En la villa de Badajoz a 10 de junio de 1883,
mil ochocientos ochenta y tres, bajo de la pre-
sidencia de su Excelencia el Sr. D. Juan Blanco,
Sr. D. José María López, Sr. D. Lorenzo Martín,
Sr. D. Juan Martínez, Sr. D. Pedro Morán, Sr. D. Lorenzo San Juan,
Sr. D. Francisco Soriano, Sr. D. Antonio Morán, Sr. D. Borrado
y Sr. D. Morán, se acordó y se acuerda que fueran
la anterior, se aprobó

Se acuerda el Sr. D. Juan Blanco, Sr. D. José María López,
Sr. D. Lorenzo Martín, Sr. D. Juan Martínez, Sr. D. Pedro Morán,
Sr. D. Lorenzo San Juan, Sr. D. Francisco Soriano, Sr. D. Antonio Morán,
Sr. D. Borrado y Sr. D. Morán, en el expediente
de este Ayuntamiento, en el expediente de que

- Don Juan Blanco
- Don José María López
- Don Lorenzo Martín
- Don Juan Martínez
- Don Pedro Morán
- Don Lorenzo San Juan
- Don Francisco Soriano
- Don Antonio Morán
- Don Borrado
- Don Morán



[Handwritten signature]



Año de 1883

Sesion ord^a
 For de sty^{to}
 D. Luis Munder, A. P. M.
 " José Macías
 " Juan Blanco
 " Luis P. Marín
 " Fran^{co} Lopez
 " Juan Omeñaca
 " Luis P. San Juan
 " Guadalupe Vargues
 " Pedro Morales
 " Fran^{co} Lopez
 " Esteban Morales
 Declaracion de
 Soldado

En la villa de Hualalcan a diez de Enero de
 mil ochocientos ochenta y tres: reunidos
 en sesion ord^a en la casa capitular, bajo
 la Presid^a de su Il^{mo} Sr. For de sty^{to} anotada
 al margen, fue leida el acta anterior y
 se aprobó.

Se ocupó el sty^{to} de la declaracion de
 soldado del recemplero del presente año
 y se hizo de excepcion de los tres ma
 anteriores, uno por menor espacio del
 expediente. Y lo firmaron referidos For de sty^{to}
 yo el For de sty^{to} =

[Handwritten signatures and names]
 José Macías, Juan Blanco, Luis P. Marín, Fran^{co} Lopez, Juan Omeñaca, Luis P. San Juan, Guadalupe Vargues, Pedro Morales, Esteban Morales.
 Juan Omeñaca, Lorenzo San Juan, Pedro Morales, Francisco Lopez.

Sesion ord^a
 For de sty^{to}
 D. Luis Munder, A. P. M.
 " José Macías
 " Juan Blanco
 " Luis P. Marín
 " Fran^{co} Lopez
 " Juan Omeñaca
 " Luis P. San Juan
 " Guadalupe Vargues
 " Pedro Morales
 " Fran^{co} Lopez
 " Esteban Morales
 Declaracion de
 Soldado

En la villa de Hualalcan a catorce de Enero de
 mil ochocientos ochenta y tres: bajo de la Pre
 sidencia de su Il^{mo} Sr. For de sty^{to} anotada
 al margen, en la casa capitular, en sesion ord^a
 y leida que fue el acta anterior, se aprobó.

Se ocupó el sty^{to} de la declaracion de in
 via de la declaracion de soldado de la que
 da de este año, mal aparece un expediente
 de. Y no habiendo otro asunto de que

los y Campana, se hará en la casa convento
 rial en el día mes y año por el y servicio a que
 se destinan, pagándose los gastos que para
 ello sea necesario. Y sin perjuicio de lo que
 respecta a la junta municipal en la parte
 que le concierne, nombra el dho. ayto. para la ge-
 neral de expresadas obras una comisión de ve-
 neros compuesta de los señores D. Luis Munder, Alcaide,
 D. Juan Blanco Estruchal, D. Francisco López Romo
 D. Juan Ovini Maldonado, D. Antonio Morales, y
 D. José María, de que yo el Sr.

certifico = José María Juan Blanco
 Luis Munder Francisco López
 Lorenzo Morán Pedro Morales
 Juan Ovini López Juan Antonio
 & Francisco Morales
 José Antonio y Morales

Eusebio
 Marqués



Sección ordenada
 Tres de ayto
 D. Luis Munder, Alcaide
 D. Juan Blanco
 D. Lorenzo Morán
 D. Francisco López
 D. Juan Ovini
 D. Juan Antonio
 D. Eusebio Marqués
 D. Pedro Morales
 D. Francisco
 D. Antonio Morales
 Mandatarios
 Don Juan Mata y
 Don Juan Clunon
 D. José María una
 madre de familia
 de Don José María
 Diputación
 de Badajoz
 D. José María
 D. José María

En la villa de Zalamea ante y oídos de
 suero de mil ochocientos ochenta y tres fun-
 tos para la casa capitular ba-
 jo de la Presid^a del Sr. D. Juan Ovini de esta ayto
 anudados al margen, fue leído el acta an-
 terior y se aprobó
 Deseando que fue acordaron se libre de
 fondo municipal en favor de José María de
 ta, pobre de solemnidad y enfermo impo-
 en clase de cocero, diez pletas a Juan Ovini
 Chusarro, id id, cinco pletas a Juan Ovini
 y Ovini la cantidad a razón de siete y medio
 pletas por una y por otra de don Juan
 a una madre para su hija de la Diputación

mandada al Hdo. Sr. D. Esteban, probada en su mujer Dolores,
Real, con motivo a' esta cita enferma e impotencia
de orinar, y con polvos, a' Fran. Co. Juan, recaudador
de las rentas, diez pesetas, por la cuota correspondiente
a' este finable del año veniente.

En observancia del art. 153 de la ley municipal, que
distribuirán los ingresos del presente mes en los par
tropes por sueldo y trabajo y de los gastos obligat
del presupuesto, dando preferencia como mas apremian
tes a' las atenciones de maestros de Quintana y los otros
de proveer pobres.

Se da cuenta Se dio cuenta con lectura de R. D. fha. 23 de este mes
del R. D. ma- en esta a la Junta de Madrid del R. D. fha. que se ha
dado vacan- para al servicio de las armas 65000 hombres del ter
69000 hombr- las vacantes en 31 de Diciembre y la R. D. de igual
de 1800 de- fha. que determina se haga la entrega en casa del
este mes y- 9 al 28 de Febro proximo, y enterados acordada
se nombra- se ocupen otra entrega, por los respectivos a' esta
con 499 la- al dia que se le señala, usando a' los mares, en forma
entrega de- de la ley de reclutacion, y nombrando de comisionado
quien las- al que se le entregaran los documentos conducentes, y se
se ocupen- habilitar a' fondo de 50000 de sueldo y demas ne
cesarios.

Se da cuenta Se da forma la lista electoral al p. municipal, e de confe
de haberse- rancia de la ley municipal y a' la electoral, da
estrado of- la publicidad que se requiere
el agente en- Se dio intelec. del abono hecho a' la Comanda de
Bada 309 pe- 53 cent. y 309 pes. y 53 cent. correspond. al semestre veniente en Du. Cant.
53 cent. y 309 pes. y 53 cent. correspond. al semestre veniente en Du. Cant.
interior de- p. intereses de inversiones de los bienes de propios en age
municipal- vados, segun aviso del agente a' Bad. D. Constante Arguero fha
1800 pesos- 25 de este mes, y queda entiendo el dho. fha. man. sus rend. particip.

Quien suscribe Jose Maria Juan Blanco
Eusebio Carquero
Fras. Lopez
Antonio Morales
Lorenzo Martin Quera Donabz
Juan Cuibenas
Feliciano
y otros





Sesion ord a

Trece de Mayo de 1804

- D. Luis Munder, Abt. Pte.
- « Jose Macias
- « Juan Blanco
- « Lorenzo Marin
- « Fran. Lopez
- « Juan Mueren
- « Lorenzo Sanjuan
- « Eusebio Parquero
- « Pedro Morales
- « Fran. Laredo
- « Ant. P. Morales

Despedida de vecindad de Victor Navarrete

En la villa de Salvatierra a cuatro de febrero de mil ochocientos ochenta y tres, los trece de su Ayuntamiento de la Provincia de su M. C. anotados al margen se reunieron en la casa consistorial para sesion ord. y leida el acta anterior se aprueba.

Se dio cuenta del escrito de Victor Navarrete y Garcia, presentado al Ayuntamiento, fecha 28 de Enero ultimo, en el que pide la despedida de vecindad que tiene en esta villa, leida que fue, en leerse y discutido el escrito, acordaron se le por desahucado de

esta villa a Dho Victor Navarrete y Garcia, el cual informan ha observado y observa buena conducta y esta conforme de todos los impuestos municipales, al que se le dara certificacion de este acuerdo segun lo pide. No forman otros trece, que yo el tpo, certifico =

Luis Munder Juan Blanco
 Jose Macias Lorenzo Marin
 Fran. Lopez Eusebio Parquero
 Lorenzo Sanjuan Pedro Morales
 Juan Mueren Juan Mueren
 Ant. P. Morales Ant. P. Morales

Sección 1ª
De este ayto

- D. Luis Madero, Alcalde
- 11 José Macías
- 11 Juan Blanco
- 11 Lorenzo Marín
- 11 Juan P. López
- 11 Juan Olivares
- 11 Lorenzo San Juan
- 11 Eusebio Parquero
- 11 Pedro Morales
- 11 Juan P. López
- 11 Ant. Morales

En la villa de Salvatierra a once de
 octubre de mil ochocientos ochenta y
 tres: juntas y para ser en virtud de un
 acuerdo del ayto bajo la presidencia de su
 M. C. los tres de este ayto, fue leído el acta
 anterior y se aprobó.

Después de manifestado el proyecto de
 presupuestos adicionales del corriente año
 económico de 1882 a 1883 formado por
 la comisión de su ayto, y habiendo que

se faga el
 presupuesto
 adicional
 de 1882-83

que, estimando lo conforme y acorramiento de las nece-
 sidades de la localidad, se acuerda con que se cuenta y
 a las disposiciones vigentes, acordaron faga lo por
 su parte y que se ponga al público por quince
 días en conformidad al art. 114 de la ley de aytos
 reformada y después, con delegación que lo reco-
 rre y de las reclamaciones, de las buenas, se come la
 cuenta municipal y se discuta y votaran de forma
 que se formen tres, de que y el ayto, al efecto

Juan Madero José Macías Juan Blanco
Lorenzo Marín Juan P. López
Lorenzo San Juan Eusebio Parquero
Pedro Morales Juan P. López
Antonio Morales Juan Olivares Pedro Morales
Juan P. López Juan Olivares Pedro Morales

Sección 2ª
De este ayto

- D. Luis Madero, Alcalde
- 11 José Macías
- 11 Juan Blanco
- 11 Pedro Morales
- 11 Eusebio Parquero
- 11 Juan Olivares
- 11 Lorenzo San Juan
- 11 Juan P. López

En la villa de Salvatierra a diez y ocho de
 febrero de mil ochocientos ochenta y tres: los tres
 de este ayto bajo la presidencia de su M. C.
 reunidos al margen de reunión en virtud
 de un acuerdo del ayto y se acordó el acta
 anterior, se aprobó.

Seguidamente el Sr. Presidente leyó



Proposición de aprobación de montes en el Monte Torviscales 1883-84

Decreto del 23 y en todo lo que se acordó y se acordó en consecuencia y se propone la aprobación de los montes de común aprovechamiento para el año forestal de 1883-84

Los siguientes:
Prata y Junquera del arbolado y raso de matas en las Partidas de Labera, Mañana, Canachorra, Caínulo, Pozar y Majada alta
Pastos y yerbas en todo el Monte Montañera en todo el Monte

Labros barbechos andares en el año forestal de 1883-84 y también andares en el subsiguiente en las Partidas de Labera Mañana, Canachorra, Caínulo, Pozar y Majada alta

Arreglado a una propuesta de la Honrada Junta de A. P. Precedente el estado arreglado el modelo que con esta circular se acompaña permitiendo al Sr. Gobernador

Distribución de fondos de Febrero

En conformidad al art. 153 de la ley municipal de distribución a los fondos impresos en el presente mes por igual para cubrir los haberes y obligaciones y demás gastos obligatorios del presente ejercicio de presupuesto de los de entroncación primera, tercera de posesión y obras como más oportunamente. No firmados los tres de 1883 de que ya se dio noticia en el número anterior.

Juan Marcos
Jose Macion
Lorenzo Maria Fran. Lopez
Lorenzo Gomez
Pedro Morales
Antonio Morales
Juan Antonio
Juan Antonio

Señor Sr. D. Juan Antonio
Sr. D. Juan Antonio
Sr. D. Juan Antonio

En la Villa de Salvatierra a cuatro de febrero de mil ochocientos ochenta y tres para sesion ordinaria en la casa consistorial



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



Juan Blanco
 Lorenzo Marin
 Francisco Lopez
 Juan Muriel
 Lorenzo San Juan
 Sebastian Parques
 Pedro Morales
 Manuel Lopez
 Ant. P. Morales
 D. Benigno Lopez
 Junta de Junta
 personal

bajo de la Presidencia del Sr. D. M. Blon...
 de este Ayuntamiento al margen de lo que
 a esta anterior y se aprueba
 La ley se circular del Sr. Delegado
 de Hacienda de esta Provincia el 14 de febrero
 último inserta en Boletín del 16, y entre
 rados y de sentido el asunto, recordando
 nombrar por su parte los individuos
 que han de componer esta Junta personal
 por el bienio que dura principia en el año
 económico de 1883 a 1884, y proponer en forma
 que defina la otra mitad, a Sr. D. Delegado de

Peritos separados que ha de haber y que se comen 8
 han de renovarse en totalidad Garat 3
 Total 11

	Peritos	Septantes	Total
Corresponde nombrar al Ayuntamiento	5	3	8
Ydem al Sr. Delegado de Hacienda	6	3	9
Total	11	6	17

El Ayuntamiento en uso de sus atribuciones y nombrar a los
 individuos siguientes cuota de contribucion que paga

	Para peritos	cuota de contribucion que paga
Premeros	D. Diego Torrado Merchante	263 65
	Juan Casar San Juan	237 55
	Juan Carretero Petrecha	129 85
Forasteros	D. Juan Cadon Marin y da	143 75
	José Ramon Baca	82 42
Suplentes	D. Diego Guvado Marin	178 05
	Alonso Cerro Garamella	74

Zorasteros D Juan Fernandez Matamoros 567 37

Propuesta en forma de folios nombrados Gil de Delgado
de la Segunda

Para peñitas

Primera terna

Procurador } D Gabriel Carrasol 112 75
" } " Simon Herrera Manga 91 70
" } " " " " "

Zorasteros } D Excmo Sr. Marques de Mansalva 740 30
" } " " " " "

" } " " " " " "

Suplentes

Procurador } D Pablo Herrera Borrado 90 06

" } D Fran^{co} Perez Guisado 122 15

" } " " " " "

Zorasteros } D Celestino de Torreg, tres 237 20

" } " " " " "

" } " " " " "

Segunda terna

Para peñitas

Procurador } D Alonso Guisado Macias 67 25

" } D Rustago Moreno Perez 52 02

" } " " " " "

Zorasteros } D Jose Herrera Borrado 40 "

" } " " " " "

" } " " " " "

Para suplentes

Procurador } D Gil Martin y Martin 46 32

" } D Tomas Estrecha Cambres 43 20

" } " " " " "

Zorasteros } D Juan Andres de la Camara, Viuda 70 "

" } " " " " "

" } " " " " "

Tercera terna

Para peñitas

Procurador } D Tomas Colares Cerro 36 50

" } D Juan Purrel Adresada 36 56



	D. Ant. Sanchez Ferris de	23 60
Forasteros		
	Para suplentes	
	D. Juan Melan de Morera	36 20
Secunor	" D. Juan Melan de Morera	34 35
	" D. Antonio Cardenal	10 15
Forasteros		
	Quarta tercia	
	Para suplentes	
	D. Antonio Morales Guisado	33 20
Secunor	" D. Ant. Silva Beuter	30 77
	" D. Luis Carrado Barantes	15 00
Forasteros		
	Para suplentes	
	D. Juan Macias y Macias	29 32
Secunor	" D. Juan Macias Guisado	30 00
	" D. Juan Petrosal	12 00
Forasteros		
	Quinta tercia	
	Para suplentes	
	D. Juan Corrale, Guisado	20 60
Secunor	" D. Bernardo Loreda Macias	20 10
	" D. Tomas Carrasco Petrosal	11 25
Forasteros		
	Para suplentes	
	D. Carlos Mangan Macias	19 45
Secunor	" D. Hugo Ramo Macias	18 00
	" D. Fernando Deana	9 00
Forasteros		
	Sesta tercia	
	Para suplentes	



Handwritten scribble or signature on the left margin.

Procurador	D. Juan Antonio Morrey	6 75
	" Fran ^{co} Dñeuvni' Dominguez	6 75
	"	"
Forastero	D. Simon Gomez	4 25
	"	"
	"	"
	Para suplentes	
Procurador	D. Alonso Perez Macias	9 75
	" Fran ^{co} Dñeuvni' Dominguez	6 75
	"	4
Forastero	D. Fran ^{co} Luetaquez Jacua	3 25
	"	"
	"	"

Conque se relaciona arreglada al modelo de las personas que quedan designadas y se cumple, el Sr. Delegado de Hacienda, etc. firmen los Sres. Dños de Ayto. de que yo el Sr. secretario =

Luis Mendez Juan Blanco
 Lorenzo Maria Jose Maria
 Fran^{co} Lopez Eusebio Carqueza
 Pedro Morale Antonio Morale
 Juan Tribenes Felix Corrado
 y Moraleda

Procurador D. Luis Acuña
 Dños de Ayto Juan Blanco
 D. Lorenzo Maria
 D. Fran^{co} Lopez
 D. Juan Dñeuvni'
 D. D. Lambrian
 Eusebio Carqueza
 Pedro Morale
 Fran^{co} Corrado
 D. D. Morale

La villa de Salvacion a once de marzo de
 mil ochocientos ochenta y tres: firmen y sellen
 ord^a en la casa consistorial, bajo de la
 Presid^a del Sr. Dñ. D. D. de Ayto. de que se acordó
 al margen, fecho de esta anterior y se aprobó
 y se celebraron fin con el asunto de que trata el presente
 to, certifico =

Luis Mendez Fran^{co} Lopez Juan Blanco
 Lorenzo Maria Juan Tribenes D. D. D.
 Eusebio Carqueza Pedro Morale
 Antonio Morale Felix Corrado
 y Moraleda



Seccion ord^a Sindicatos

- 1º Fran de N^o
- D. Luis Mendez, M^o
- 2º Juan Blanco
- 3º Lorenzo Marin
- 4º Fran^o Lopez
- 5º Juan M^o
- 6º Cosme Juan
- 7º Juan P^o
- 8º Pedro Morales
- 9º Fran^o Lopez
- 10º Ant^o Morales

En la villa de Salvatierra a diez y ocho de
 Marzo de mil ochocientos ochenta y tres: he
 reunido el N^o 1^o bajo de la presidencia del Sr. D.
 cuyo fin es exponer al margen, en la
 casa consistorial, y he leído el acta y con
 no haberse acordado de que tratar, se aprobó
 sesión, retirándose. Yo firmo en certifi-
 cación, retirándose. Juan Blanco

[Handwritten signatures and names]
 Lorenzo Marin Fran^o Lopez
 Juan P^o Pedro Morales
 Juan Blanco
 Juan P^o Pedro Morales
 Antonio Morales

Seccion ord^a

- 1º Fran de N^o
- D. Luis Mendez, M^o
- 2º Juan Blanco
- 3º Lorenzo Marin
- 4º Fran^o Lopez
- 5º Juan M^o
- 6º Cosme Juan
- 7º Juan P^o
- 8º Pedro Morales
- 9º Fran^o Lopez
- 10º Ant^o Morales

En la villa de Salvatierra a veinte y cinco de
 Marzo de mil ochocientos ochenta y tres:
 reunidos en la casa con-
 sistorial, por tres de cada N^o bajo de la pre-
 sidencia del Sr. D., se acordó al margen,
 se leyó el acta anterior y se aprobó.

Se puso de manifiesto el proyecto de
 presupuesto municipal ord^a de esta villa
 por el año económico de 1883 a 1884, forma
 de la Junta comisionada municipal, examina-
 do que lo hubieron determinadamente, tenien-
 do presente la censura del Sindicato, y
 encontrándose arreglado, en uso de

Se firmó el presupuesto municipal 1883-84

281000

las facultades que les da el art 114 de la ley municipal, lo aprueban tal cual esta redactado, el que quedara repuesto en tres de mayo de cada año de quince dias desde la fecha en que se haga el anuncio en la forma ordinaria



Distribución de fondos de mayo, según el art 114 de la ley municipal, lo aprueban tal cual esta redactado, el que quedara repuesto en tres de mayo de cada año de quince dias desde la fecha en que se haga el anuncio en la forma ordinaria

En virtud de lo que previene el art 114 de la ley municipal, se acuerda la distribución de fondos de mayo, según el art 114 de la ley municipal, lo aprueban tal cual esta redactado, el que quedara repuesto en tres de mayo de cada año de quince dias desde la fecha en que se haga el anuncio en la forma ordinaria

Juan Blasco
Lorenzo Mateo
Juan Miguel
Francisco
Antonio i Morales



ord. 1000000
4000000

D. Luis Mundero
 Juan Blanco
 L. P. M...
 Juan P...
 Juan M...
 L. P. M...
 Juan M...
 Pedro M...
 Juan P...
 Juan M...

Tres de su ... con la Previd^a del ...
 nador al margen, en la casa consistorial
 p^a ... y se aprobó.

... y se retiraron
 otros tres de su ...
 Juan Blanco

Lorenzo Mairis Juan^o Lopez
 Juan Tribeni
 Francisco ...
 Antonio Morales
 Pedro ...
 y ...

Eusebio Carquey
 Juan Blanco
 L. P. M...
 Juan P...
 Juan M...
 L. P. M...
 Juan M...
 Pedro M...
 Juan P...
 Juan M...

Sección ord^a ...
 de mil ochocientos ochenta y tres
 con la Previd^a del ...
 de su ... manifestador al margen, en la
 casa consistorial para ...
 ... de que ...
 ... y se retiraron ...
 ...



Juan Blanco
 Lorenzo Mairis Juan^o Lopez

Juan Tribeni Francisco ...
 Antonio Morales

Eusebio Carquey
 Juan Blanco
 L. P. M...
 Juan P...
 Juan M...
 L. P. M...
 Juan M...
 Pedro M...
 Juan P...
 Juan M...

Sección ord^a ...
 de mil ochocientos ochenta y tres
 con la Previd^a del ...
 manifestador al margen, en la
 casa consistorial para ...
 ... de que ...
 ... y se retiraron ...
 ...

Juan Blanco
 Lorenzo Mairis Juan^o Lopez

Juan Tribeni Eusebio Carquey
 Francisco ...
 Antonio Morales

Hacen acord

En el ayto

- D. Luis Moya, M. P. Pte
- " Juan Blanco
- " Don P. Moya
- " Juan Moya
- " Don San Juan
- " Eusebio Moya
- " Pedro Morales
- " Don P. Lopez
- " Ant. Morales

Ellección de ayto

En la villa de Salvatierra a veinte y dos de Abril de mil ochocientos ochenta y tres fué en la casa consistorial de esta villa acordado por el ayto de esta villa de Salvatierra de la provincia de Badajoz, bajo de la presidencia de don Eusebio Moya, al margen, se dio cuenta con lectura de la R. D. de fecha 12 del corriente y R. D. de la misma fecha, insertas en Bot. of. de la Provincia de Badajoz de idem, enteradas y discutidas, acordaron: Que la votacion de eleccion municipal que determinara el ayto de esta villa se verificara en los dias 3, 4, 5 y 6 de mayo proximo, asu te haga, de cinco concejales, que es la mitad que corresponde en la renovacion de el proximo bienio.

La expresada eleccion, tendra efecto en el unico Colegio electoral de la casa consistorial, designado en las leyes anteriores, y el local, sea otra mesa consistorial y se celebre la mesa interinal de el M. C. D. de Moya, lo cual se publicara oportunamente asi como todo lo demas que correspondiere ejecutandose cuanto esta mandado y lo requiere la dicha eleccion en la ley electoral. Lo firmamos, los señores Don Juan Blanco



Don Juan Blanco
 Don Juan Moya, Tran. Lopez
 Juan Moya

Eusebio Moya

Don Antonio Morales

Hacen acord

En el ayto

- D. Luis Moya, M. P. Pte
- " Don P. Moya
- " Juan Blanco
- " Don P. Lopez
- " Juan Moya

En la villa de Salvatierra a veinte y cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y tres: reunidos en la casa consistorial de esta villa en sesion extraordinaria a las once de la noche y adefinitos, bajo de la presidencia de don Eusebio Moya, se expusieron y se discutieron las que estaban convocadas en forma

N. 0.093 854



22

- 1. Lorenzo San Juan
- 2. Eusebio Parques
- 3. Pedro Morales
- 4. Don P. Loreda
- 5. Agust P. Morales
- Adjuntos
- 6. Don P. Carrero
- 7. Victor Camp
- 8. Juan Mogis
- 9. José Martín
- 10. Justo Quiñones
- 11. Manuel Delgado
- 12. Lorenzo Morales
- 13. Pablo Sierra
- 14. Fernando Guzmán
- 15. José María Torres
- 16. Manuel Cabanillas

por citacion personal hechas por el
Alguacil
Por el Sr. Presidente se hizo presente:
Que el ayto de conceccion de esta villa
p. el año economico veniente, traspas en
virtud de R. D. y comunicado p. el Sr. Dele-
gado de Hacienda en circular 13 de Fe-
brero de 1887, inserto en Boletín ofi-
cial de la Prov. del 16, es de diez mil
cuatrocientas treinta y seis pesetas:
Que aun no se ha comunicado a

Medios para cubrir
el presupuesto y
arbitrios de 1888

este Ayto el correspondiente al año
proximo economico de 1888 a 1889,
y sin perjuicio de estar al que se
le fixe, bien que sea en alta o baja, por hoy
se tomara por base la citada cantidad del
año actual, y a desde luego dar principio a
las disposiciones necesarias p. realisar el
impuesto, y ademas el recargo del 7.50%
que como arbitrio municipal tiene acordado
la Junta municipal p. cubrir el deficit de
su presupuesto en el proximo año economico pro-
ximo veniente, sujetos igualmente respectos del
mismo a la alteracion que pueda sufrir, y
se esta en el caso de adoptar los medios con
que ha de cubrirse en conformidad al art. 101 de

de la Instrucción de 31 de Julio de 1887 y deter-
minar lo demás que al caso se precise.

Leída la Real Instrucción y ley que le motivó,
y teniendo presente los expedientes de años an-
teriores formulados para el propio fin, y las
circunstancias locales, trabada discusión, se
acorda por mayoría, lo siguiente.

Medio de brazos efectivos el encañitamiento y
recargas autorizadas.

Requiere presente el art. 1.º de la Instruc-
ción, para el orden de medios que establezca
decidan.

La administración municipal, no se adapta
y se desecha, por no estar en condiciones ni
convenir a este pueblo.

El encañitamiento parcial ó gremial, en primer
termino se adapta, anunciándose por termi-
no de tres días, y medios de edicto que seña-
lécara y fijara en el sitio público y de con-
vencimiento de esta Villa, y que dentro del mismo
quedaran los gremios propuestos, pero como sea
imposible no lo soliciten, bien sea en el todo
ó parte de los mismos, en su caso, se adapta
el acciondo con venta libre de todas las ex-
pensas. Y pudiendo también suceder, no
haya solicitantes al acciondo, por último, bien
sea del todo ó parte, se basa el repartimien-
to gremial.

En el supuesto de 1.º acciondo con venta
libre, se anunciara la subasta con diez días
de anticipación, celebrándose término

el día trece de Mayo por el ...
 de diez a doce de la mañana ...
 en el sitio publico y de ...
 poblacion y otros que se ...
 de la ...
 en todos a las disposiciones del Cap^o ...
 de la Instruccion, y bajo las condiciones a la
 subasta que sigue:



- 1^a El vendedor queda subrogado en todos los derechos y acciones de la Hacienda, en el ramo o ramos que remata.
- 2^a Para la cobranza de los derechos de que deba haber y percanciones para el efecto, ha de sujetarse estrictamente a las reglas de instruccion.
- 3^a Que por sus propios recargos y gastos provinciales y municipales, autorizados o que se autoricen en la época del contrato, ha de entregar la cantidad que correspondiere segun el convenio anual fijado a las expensas y segun el tanto en que consistan los nuevos recargos y con los aumentos que hubieren obtenido en la subasta.
- 4^a Que las cuestiones reglamentarias entre arrendatarios y contribuyentes que se suscitaren, sean resueltas por el Alcalde y podran acudir en alzada a la Sol^{ta} de la Junta, Delegado de Hacienda y de otra autoridad que establezca la instruccion.
- 5^a Que el pago al Ayuntamiento de la cantidad que queda de haber despues del remate, se ha de verificar por trimestres en los cinco primeros dias de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo, en monedas de oro o plata, real y corriente, con exclusion de todo papel moneda creado o se crea, poniendo de su cuenta, cargo y riesgo en poder del Dep^o del Ayuntamiento.



42
y si no lo verificare sera apremiado bajo de
los tramites y procedimientos de la Instruccion
y el libro de Controles del Estado de 3 de Mayo
de 1869 y reformas que ha sufrido, pudiendo di-
rigir el Ayuntamiento en accion, bien al arrendatario o
bien al fiador, o por los dos a la vez, a su eleccion
y sin necesidad del motado de orden y ejecucion,
la cual accion delega desde luego el Ayuntamiento
al Alcalde para su ejecucion.

6^a Que cuando el arriendo en contrato hecho a fuer-
te y ventura, no podra pedirse rebaja en el precio
estipulado ni indemnizacion alguna.

7^a Que si dejare de cumplirse alguna condicion de
ellos se seguira por juicio al Ayuntamiento quedando obligado
el rematante a recurrirlos.

8^a Que si se alterasen los derechos en otra o baja,
se aumentaran o disminuiran proporcional-
mente el precio del arriendo, sin recusarse este.

9^a Que el Ayuntamiento, por medio de un Abogado procurador al rematante el
juicio que reclame y legalmente deba darle.

10^a Que ante el Ayuntamiento, presidido por el Ayuntamiento, se celebraran los
remates. Todo rematante presentara fiador, que el
Ayuntamiento aceptara o rechazara, segun sea su responsabi-
lidad, y el rans o tamos que remate, no admitiendo
como rematantes ni fiadores a los deudores a los for-
los municipales y tamos que refieren el art. 218 de la
Instruccion.

11^a Que ha de ser de cuenta del rematante satisfacer todos
los gastos de tuberia.

12^a Que el presupuesto de cada rans de cuenta y el Estado
y recargos en los arrendamientos municipales autorizados
y de otros en el capitulo de rans y bajo los cuales se deban, tan

N. 0.093.853



Presupuesto

	Cuentas	Recogido el rubro por el	Total	3º de cobranza y conda	Total
	Pa' ce	Pa' ce	Pa' ce	Pa' ce	Pa' ce
Carnes de todas clases	3250	2275	5525	16975	569075
Mezcla de cominos y salsas	3000	700	1700	51	1751
Aguar de alcohol y licor	3150	805	1955	5865	201365
Vinos de todas clases	150	105	255	765	26265
Pinazo	75	5250	12750	383	13133
Faban duro y blando	200	140	340	1020	35020
Granos y sus arinas	4611	322770	783870	23516	807386
Pescados (de consumo)	"	"	"	"	"
Carbon vegetal, id	"	"	"	"	"
Total	10436	730520	1774120	53224	1897314

Derechos a exportar por unidad

Unidad	Presupuesto		3º de cobranza y conda		Total
	Pa' ce	Pa' ce	Pa' ce	Pa' ce	
Carne de cerdo (carnes muertas)	05	035	080	02	709
Cabrito (carnes muertas)	08	0560	1360	001	14
De cerdo (carnes muertas)	08	0560	1360	001	14
Cerdo (carnes muertas)	65	070	1870	056	19
33,50 kilogramos de vaca de cerdo en sus partes, en canal (de 35 kg quebra la decima (logramos) y a parte quedan en su canal en sus partes)	82	5776	545	012	545
115 kilogramos de vaca en su canal (de 100 kg quebra la decima (logramos) y a parte quedan en su canal)	736	5150	125120	370	3289

Carnes

Liquidos

Acute de todas clases	Kilogramos	08	05 ⁵⁰	15 ⁵⁰	00 ⁴¹	14
	Cada galon o embudo	60	62	502	05 ⁵⁶	5 05
	litros					
	Cada 12,5 lb.	04 ⁵⁰	05 ⁵⁵	12 ⁵⁵	00 ⁵²	10
Aguardiente	litros					
Alcornoque	Cada 12,5 lb.	1 27 ⁵⁰	89 ⁵⁵	2 16 ⁵⁵	06 ⁵⁰	2 20
	litros y del 19 gm					
	500 litros	2 50	1 75	4 25	12 ⁵⁵	4 38
	12,5 litros a d.					
	arroba	31 ⁵⁵	23 ⁴³	51 ⁵⁵	05 ⁵⁴	56
	500 litros	1 25	89 ⁵⁰	2 10 ⁵⁰	06 ³⁷	2 19
	12,5 litros a d.					
	arroba	15 ⁵²	53 ⁵¹	27 ⁵⁴	00 ³⁷	28
	500 kilogramos	5 12	78 ⁴⁰	196 ⁴⁰	05 ²¹	5 26
	1000 kilogramos	5 00	70	5 70	05 ⁵⁵	1 75
	500 kilogramos	30	21	51	05 ⁵³	53
	500 kilogramos	20	14	34	01	35
	Kilogramos	07	07 ⁹⁰	59 ⁹⁰	03 ⁵⁶	12

Granos

Yo firmo estos tres, de que yo el libro participo

Don Manuel Jose Maria Juan Masco
Lorenzo Maria Juan Ambros
Franco Lopez Salvador
Eusebio Carquero Pedro Moraly
Juan Colorado Mano Cano Antonio Moraly
Pedro Cano Juan Mojica
José Maria Custodio Moreno Antonio Moraly
Lorenzo Moreno Pablo Arba
Juan Juan
Juan Estevan Juan Juan

sesion extrava
diaria

Presidido

Luis Mendon, Ate. Ate.

Juan Blasco

Juan Lopez

Luis San Juan

Pedro Morales

Franco Lopez

Ant. Morales



Junta de amillar

Diego Borrado Merchan

Juan Carreras Estrocha

Gabriel Carraval

Luis Moreno Perca

Juan Torres Merchan

Ant. Silva Buiton

Juan Corral Guivak

José Macias Bonel

Blasco Carrasquin

Diego Alvarado Marin

José Macias Bonel

Franco Macias Bonel

Se nombra de comicio

vado a D. Ant. Mora

les Rued, y a que pa

sando a Badajoz, con

venega con la Ate. de

contribuciones y ren

tas, la riquisa de torre

toral correspondiente

En la Villa de Salvacion a veinte y tres
de Abril de mil ochocientos ochenta y
tres, hora de la tarde de la mañana, se
reunieron para sesion extraord. y privada
citacion oportuna, los señores de este Ayuntamiento
y de la Junta de amillar de ella,
que al margen se exponen, en el caso
consuetudinario, caso de la procedencia
de la Ate. por el que se expone.
Que por la Ate. de Contrib. y Rendas
de la Prov. a, en oficio fecha 18 de Abril
corrente, se señala a este pueblo
ciento maravedis y siete mil trescientos
setenta y cuatro puestas de vi
quera liquida imponible y a conti
buir al 16 por ciento, por oficio fecha 16
de. Interado. Interado, considerando
que en ocasiones la referida canti
dad de utilidad liquida a contribuir
señalada en la Ate. en personas que son
veramente fijar la que sea verdadera
a fin de contribuir al 16 por ciento
del 21 que viene trayendose, puesto
a discusion acordaron autori
zar a D. Ant. Morales Rued y a
que pasando a Badajoz desde
luego, convenega con la citada Ate.
la cantidad que considere justa
segun las instrucciones que se
le den. Lo firmaron ellos tres

de que yo el tres, certifico =

~~Luis Munder~~ GOVERNOR DON JUAN

Fran^{co} Juan Blanco Pedro Morales
Lopez

Juan Colorado Juan Caroten
Juan Morales

Eustaquio Antonio Morales
Morales Diego Torrado Fiscal del Puerto Drey
Juan Torres

prom^{co} Juan Blas Moreno Gabriel Lavajeh Yrisarri
Lecion ord^a Alonso Carrero
Fres de sty^o Antonio Silva

- D Luis Munder, Al^{te}
- " Juan Blanco
- " Fran^{co} Lopez
- " Los P^{os} Juan Juan
- " Pedro Morales
- " Fran^{co} Lopez
- " Ant^o Morales

ve de abril de mil ochocientos ochenta y
tres: remudi en la casa consistorial bo
po de la Ciudad del Sr. D. Blas Torro de
by y de la Junta de amillarant^o, que al
margen se exponen, procedida intencion
oportuna y del objeto, se dio lectura
del acta anterior y se apruebo.

- D Diego Barrio
- " Juan Carrero Letrado
- " Gabriel Casanova
- " Ant^o Morales
- " Juan Torres Moriano
- " Ant^o Pelaez
- " Juan Morales
- " Toribiano
- " H^o Correa
- " Diego Jurado
- " Juan

En el acta se acuerda D. Ant^o Pelaez
y aler Bin, del resultado de la comi
sion que se le dio y a su vez con la
Act^o de Control y rentas, la requiera
irreparable de este pueblo de la contri
bucion territorial presentando un acta
fha en Badajoz el 15 de este mes, en que
aparezca de la conferencia tenida
el represent^o representante del Ayuntamiento
Junta de amillarant^o con el Act^o
de Control y rentas, esta representando
la Hacienda publica y por la que



[Handwritten signature]

han convenido, fijar otra vez en la canti-
dad de ciento treinta y tres mil trescientas no-
venta y cuatro pesetas, distribuidas, por tres
cientos y tres mil doscientas dos: de una diez y
seis mil doscientas cincuenta y cuatro, y por se-
iscientos veinte y dos mil novecientos veinte y
ocho. Entendidos que fueron otros tres, aprova-
dos en la junta convocada y acordaron que en
proporcion de la suma asignada a cada
aldea de izquierda, de tuba y distribuya entre
los contribuyentes en este termino municipal,
el año economico proximo de 1883-84, en
forma que llegue y cubra la suma asignada,
y con el fin de contribuir bajo el tipo de diez
y seis por ciento. Y lo firmamos referidos tres,
de que yo el terno, certifico -

Juan Blanco

[Handwritten signature] LOPEZ...

Pedro Morales Juan Canales...

Francisco... Juan Carlos Estagnio

Antonio... Moreno

Diego Formado...

Gabriel Casado...

Alonso...

Silva...



Distribucion de fondos de
1.º

Continuando remidos, ya solo, los tres de este
Ayto, en virtud del precepto del art. 153 de la ley
municipal, acordaron se satisfaga en el muni-
cipal de fondos municipales la cantidad exi-
guentes = A los dichos por premio de haber
remiso dos toros, dos puercos = A Fernando
su hijo, por conducir un cuatro caballerias, haca
una sola de este comun, desde este pueblo al monte
de las torres, en que se ha de fundir, quinientos
partos de D. Juan Paredes y su mujer, por la fun-
dacion de esta campana y de sus arbores y cuatro
toros de aumento en metal que se ha puesto, siete
tas dos puercos y cincuenta cent, y con preferen-
cia a los mismos, como mal apremiados y con-
dado por el gobierno, se verificara a la parte de ad-
monstracion de las escuelas publicas de niños, y se
no de poner pabro. A la forma, de que certifi-
co =

Luis Mendez
Pedro Morale, Jorrellano
Juan: Lopez
Antonio Morale
Luis Mendez
Pedro Morale
Juan: Lopez
Antonio Morale

Seccion ord^a
Tres de Ayto

- D. Luis Mendez, M.º
- „ Jorrellano
- „ Juan Blasco
- „ Juan Lopez
- „ Lorenzo San Juan
- „ Pedro Morale
- „ Juan Lopez
- „ Antonio Morale

En la villa de Salvaterra a seis de Mayo de
mil ochocientos ochenta y tres: reunidos en
seccion ord^a en la casa capitular los tres
este ayto bajo de la presidencia de su M.º
tador al margen, se leyó el acta anterior
y se aprobó.

Por el Sr. M.º Presidente se dio intelec-
cion que el publico se queja de la forma
que se da al campo publico que se dirige
al Monte Pervino, finca de este comun de
vecinos, sembrado de la Pluma en la parte
de las arbores de estado monte y tres
de Pedro Carretero Carralob, son instruo

estis donde se parte del carrizero se con-
struye en tierra suya pared nueva, y han
arreglado el camino, quedandole sobre y de-
señalado para el tubo bravo, quedando
con el ancho de siete y medio metros.

Lo que es presente por el tubo que, sin duda
por distraccion estan equivocados los linderos
que contiene la escritura de compra que hizo Pe-
dro Carrizero Corrales de una tierra que tie-
ne al sitio de la Puerta Lucas, y en que
segun ellas dentro queda la tierra cultivada
con uva negra, rotunda, tomello y algu-
na mata de manana, perteneciente a este co-
mun de vecinos ejido del mismo, tiene en
citado sitio, la cual ha disfrutado el comun
de vecinos, comprendiendo, a en el inventario
de bienes inmuebles que se hizo por el mun-
icipio en el Real Decreto de 1881 y se remite
al Reg. Civil, de cual resulta, a de cabi-
da de siete hectareas, setenta y dos areas y ochan-
ta cent. y doce fanegas, mas de al site con ilca-
mino de la Chima del Monte Perrino, al norte
tierra de Lorenzo Román y de su finca Monte,
al Oeste el comun de Jued y al Sur tierras del
Pedro Carrizero Corrales y Lorenzo Melendez
Revero; y como esta equivocacion de lindes,
puedan dar lugar, del dominio a la finca
yido de su finca de este comun de vecinos
y apellidos y menciones, a evitarlos se ha
se precisa hacer constar y fijar la verdad
del caso.

Estando presente D. Juan Carrizero y su
heredero, apoderado competentemente por su
padre Pedro Carrizero y Corrales, en su repre-
sentacion, interado de lo anteriormente ex-
posado, dijo: Que reconoce por de este





comune de venen, efido la suerte de tierra des
 lindades y de su absoluto dominio, sin que
 en ella tenga nada su padre que representa,
 por mal que, por equivocacion o malquerencia
 otra causa, este contenido y dentro de los liti-
 tes de la escritura del terreno litianda-
 te al cas con la de su padre, renunciando
 como renuncia en la representacion que obs-
 tante, a qualquiera derecho y accion que pu-
 dieran alegar y ejercitar. Lo firma con
 los tres de sty^{to}, de que yo el froy, certifico =

Juan Mendez, Jose Maria Lopez
 Pedro Moral, Francisco Lopez

Antonio Moral, Juan Sanchez

Seccion ord a
 froy de sty^{to}

En la villa de Labastida a veinte de Mayo
 de mil ochocientos ochenta y tres, reunido
 don y froy ord a los tres de tu sty^{to} bo-
 fo la Presidencia de tu Ato, acordado
 al margen, en su casa consistorial, fue
 leida el acta anterior y se aprobó;
 y en su virtud se acordó a que se oide,

- 1. Juan Mendez
- 2. Jose Maria
- 3. Juan Blanco
- 4. Francisco Lopez
- 5. Pedro Moral
- 6. Juan Sanchez
- 7. Antonio Moral

que tratar, se levanto la sesion, firmada de los
dichos tres, de que certifico

Juan Manuel

Juan Blasco

Pedro Morales

José María

Juan Colodrillo

Juan Lopez

Antonio Morales

Lorenzino

Felipe y Mercedes

Sesion ordinaria

Yuri de Mayo

- D. Luis Suarez
- José María
- Juan Blasco
- Juan Lopez
- Antonio Morales
- Antonio Morales

En la villa de Salvatierra a veinte y siete
de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres,
los tres dichos señores J. M. M. manifestados
al margen, se reunieron en la casa can-
torial de Salvatierra ordinaria y se leyó y aprobó
el acta anterior.

Distribucion de fon-
dos de Mayo

En observancia del art. 153 de la ley
municipal acordada la distribucion
de fondos del fondo de la fiesta católica
de mayo. A D. Juan Blasco Petrecha

A. Ant. Pargued por conducir en un carro
el reloj publico de Badajoz al Baños de
catorce perolas y setenta y cinco cent. El reloj de Badajoz
por conducir el dicho reloj desde Baños de Badajoz a
Villa, dando dos viajes en los caballos cuatro perolas
a D. Juan Blasco Petrecha el viaje que duro a Ba-
dajos en sesenta y cinco cent. y en que empleó
cuatro dias, y entregarse en el P. de Badajoz y dar
por conducir desde dicho punto a esta y de
deponiendo al cavo, veinte perolas. A los tres
señores Blasco y Comp. de Badajoz p. 3000000
de sufragio p. la eleccion municipal, 15 p. el pago de
lista de votacion y 6 p. sufragio, y carria, sus perolas y
sueldo y un cent. A D. Juan Blasco Petrecha p. 1000000
de sufragio personal: 37 p. el pago de padron de id. y 17 de
lista de votacion, diez y seis perolas, y un cent. y cinco cent.
A D. Ant. Morales p. el viaje que duro a
Badajoz p. un viaje con la D. de Ant. P. perolas, la



La lista de los cinco elegidos concejales, no se ha
 cho protesta sobre nulidad de la eleccion ni tan
 poco referente a incapacidad de mencionados
 elegidos concejales, por ellos ni ningun otro sea
 no, en su virtud, y en conformidad al citado art.
 84 de la ley electoral, se resolvió definitivamente
 por los tres comisionados, la validez de la eleccion
 y por los tres de sty^{to}, la legitimidad de aquitudo
 para el cargo de Concejales de los tres D^{tos} e
 Martin y Martin, D. Juan Guisado y Roman, D.
 Pablo Ferrero y Garrado, D. Alonso Camp y Argam
 y D. Florencio Melendez y Ferrero. Lo firmaron
 los tres de que yo el tres de sty^{to}, certifico =

Luis Mueder
 Jose Maria
 Juan Blanes
 Pedro Moraly
 Francisco Lopez
 Juan Martin
 Antonio Moraly
 D^{to} de Honor
 LORENZO SAN JUAN
 Jose Maria
 Felix Ferrero
 y Ferrero

Sección 2^a sin efecto en la villa de Salvatierra a tres de Junio

- Tres de sty^{to}
- D^{to} Luis Mueder, H^{to} de
 - " Jose Maria
 - " Juan Blanes
 - " Fran^{co} Lopez
 - " Los^{os} Juan
 - " Pedro Moraly
 - " Fran^{co} Lopez
 - " Ant^o Moraly
 - "
 - "
 - "

de mil ochocientos ochenta y tres e inserto
 en la casa consistorial, en su orden
 bajo de la Presid^a del A^{to} D^{to} los tres de
 este sty^{to} anotados al margen, se leyó
 la ultima ley en ord^a, y se aprobó,
 y como no hubo acuse de que sea
 gracia, se retiraron, firmados,
 que yo el tres, certifico = Juan M^o

Luis Mueder
 Jose Maria
 Pedro Moraly
 Francisco Lopez
 LORENZO SAN JUAN
 Antonio Moraly
 Felix Ferrero
 y Ferrero



N.º 0.093.836

Excmo

Trio de Jy^{to}

En la villa de Salvatierra a diez de Julio de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos y para tal fin convocados en la casa consistorial bajo la presidencia de su Alcalde don Francisco de Jy^{to}, reunidos don al margen, fue leida el acta anterior y se aprobo.

- Don Luis Mendonza
- Don Jose Masas
- Don Juan Alvarez
- Don Francisco Lopez
- Don Carlos Juan
- Don Antonio Mendonza
- Don Francisco Lopez
- Don Antonio Mendonza

Atendiendo a Aguasanta, Sancti Spudens, Vinde, y una que trata de del valle de Matambros, en que pide la vecondad en esta parte y sus hijos familia Fran^{co} Afra-
Mafarina y Sanctus, de edad de vein-

Se oyo de vecondad
Aguasanta San
cti Spudens, y
sus hijos

te y siete años; presentando de veinte y tres años; Benigno de diez y siete Isabel de diez, y Juana de diez, como residentes ya en esta man-
trayendo de su madre, el Jy^{to}, de acuerdo el acuerdo acordado respecto como vecinos y dominicados a los seis individuos expresados. Lo forman los
Trio de Jy^{to}, de que yo el Trio, certifico =

Luis Mendonza Facillacias

Francisco Lopez
Francisco Lopez

Lorenzo Pineda

Antonio Mendonza

Antonio Mendonza
y secretario



Session ord^a

Tres de Mayo

D. Luis Mendez, Alcalde

Juan Mañanas

Juan Lopez

Lorenzo Llanos

Juan Lopez

Ant. Morales

En la villa de Salvatierra a diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y tres: fueros en session ord^a en la casa concistorial los Tres de Mayo presididos por el Alcalde, unyas individuos y al margen se anota, fue leida el acta anterior y se aprobo.

Por parte de Juan Rodriguez Roman, de esta vecindad, de vida y con su mujer Doña Catalina, a con mencian de la parida de la niña Teresa de vital que nacio el 21 de febrero ultimo, se halla tan gravemente enferma que segun opinan los facultativos morica, y siendo pobre de solemnidad y su madre impo

videncia de su madre de vida y con su mujer Doña Catalina, a con mencian de la parida de la niña Teresa de vital que nacio el 21 de febrero ultimo, se halla tan gravemente enferma que segun opinan los facultativos morica, y siendo pobre de solemnidad y su madre impo

suvieta de su madre, se hace proveo y se le pague una nodriza de fondo municipal que se encargue de la niña. Apruando lo es pro cada por Juan Rodriguez Roman, despues de vir al facultativo que le aviste, acordaron por unanimidad, se pague una nodriza que se encargue de la crianza de la niña Teresa de vital, de este dia hasta el 21 de febrero del año siguiente, en que cumple el año de su nacimiento, abo nandosele de fondo municipal veinte y cinco cent de pesetas por dia y mientras su brevedad convea por que se la conceda. Ho firmen, testifico.

Juan Mañanas, Juan Lopez

Lorenzo Llanos, Juan Lopez

Ant. Morales

Juan Lopez

Juan Lopez

Session ord^a

Tres de Mayo

En la villa de Salvatierra a veinte



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Don Juan Mendonza, Alcaide
Don Juan de Dios
Don Juan de Dios
Don Juan de Dios
Don Juan de Dios



En la Villa de Salvatierra a veinte y tres
de Junio de mil ochocientos ochenta
y tres: los señores D^{no} D^o bajo de la Presi-
dencia de su M^{de}, repromisor al man-
g^o, se reunió en la casa conveⁿto^{al}
p^a sesión ord^a, y leída que fue el ac-
ta anterior, se aprobó

In virtud de lo que previene el art^o
153 de la ley municipal, acordaron la
distribucion de fondos en el presente,
mas a saber =

A D^o Juan de Dios y a Michel Patiegeazeh y su esposa
M^{de}, naturales de Mosandra, repromisor, catolicos, que
para ir a Ayamonte, trayendo en lo se creacion morden
del gobierno civil de Huelva fecha 12 de Mayo ultimo,
por un terreno a cada uno, una p^{ta} y emienda
cent^o = A D^o Juan Calderon Gallardo, colector de porpo-
tas por la fincion de desaguias, carga del D^o Juan
to veinte y cinco por = A D^o Baldomero Gonzalez p^o
previo de haber suelta un terreno, una p^{ta} =
A Ramon Cano Romp, de renta y pobre por lo
terro de 19 dias que se le ha dem^ostrado a
varon de emienda cent^o por dia, la torre y
otas y emienda cent^o = A D^o Juan Collbaran
abacino, farmacutico p^o el importe de 3^o kils
gramos de agua clorurada p^o la autopasa de
cadaveres de Domingo Rodriguez Benda, muerto
violentamente, siete p^{ta} = A Alonso Morales
Gatal, enfermo impedido y pobre p^o terreno de 30 dias
a 25 cent^o = A D^o Juan de Dios y sus p^{ta} y treinta y un
10 cent^o = A Juan Corso Mator, por el acute p^o
bolos que ha vendido y comprado en el alumbrado
de la casa conveⁿto^{al}, doce p^{ta} = A D^o Gal
Mangal Acario, con t^o el papel blanco que
compra y consume en los asuntos de esta D^o p^o

Distribucion de
fondos de Junio



venta y unca puestas a id por el comprobante
ble que ha vendido q^a servicio de la casa de id
en id, servida puestas a los tres Marcos, clari
mon y comp^a p^o los plegos impresos vendidos y
el padron de cedulas personal de id puestas y
venta y dos cent^{os} a id p^o un libro de actas de
defunciones, impreso, q^a este Jurgado termin
p^o el, otros puestas a Concepcion Benito de
rojo, un tomo de la misma Real Segunda Com
trera y plangas, se pida p^o el p^o para de las
tanca, p^o 24 dias de su haber, q^a completarlo
ano economica corriente, veinte y una puestas a
a id de la Jaurales Baquedano, Estanquero, por
el pago de todos sellos que ha comprado y de ha q^a
tado en los acuntos de esta casa, en id, ciento cin
cienta puestas a id en p^o los sellos de corres
id id y p^o id, ciento doce y cinco puestas a id
D. Belen Borrada y Alvarado, Jefe de esta casa, por
su haber completo de este ano mil trescientos, sel
los y unca puestas a id en p^o el gasto de pluma
trinta, oblias, polvillo, tinta y demas de escritorio
de la casa de id, treinta y cinco puestas a id. Si en
falta lo que falte a los trabajos de todos los emple
dos que resulten aprobados en el presente hasta
completarlos, asi como cualquier otra cantidad
que unta capitulos y articulos y para can
sus gastos obligatorios y de haya verificado
p^o la forma de otros tres, de que ya el otro, con
ficio =

Jose Masias
Lorenzo San Juan
Francisco Lopez
Antonio Morales
Felix Bonafant
y Merchante



Término Municipal
de Galan Hon.

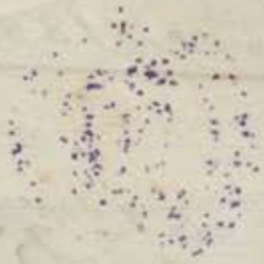


Año de 1883

Libro de recuerdos del Ayuntamiento de
dicho término del bienio que dio
principio en 1.º de Julio de 1883,
Presidido por Sr. D. Luis Mendo
General, que lo fue también en el bienio
anterior, y ha sido reelegido en el presente.
Este es continuación del libro de acuer-

dos del año de 1883

Orden de merito de Reputación	Cargo que ejercen	Ocupa a que corresponde
D. Luis Mendo General	Alc. Presid ^{te}	de 1881 a 1883
1.º Juan Guadaño Román	1.º Ten ^{te} D.	de 1883 a 1885
2.º José María y Madrid	2.º D.	D
3.º Pablo Herrera Borrado	1.º Concejal	D
4.º Alonso Cano Argandoña	2.º Sindico	D
5.º Juan Blanco Retrecha	3.º Concejal	1881 a 1883
6.º Pedro Morales Guadaño	4.º Sup ^{te} Sind ^{ico}	D
7.º Francisco Londoño Cerro	5.º Interventor	D
8.º José Macías Jaramilla	6.º Concejal	D
9.º Ant ^o Morales Ruiz	7.º D.	D
10.º Florencia Meléndez Herrera	8.º D.	1883 a 1885



[Faint, illegible handwritten text in cursive script covering the majority of the page.]



Posesión del Ayuntamiento
en el término que por
señal de Julio
de 1883.

Nombres de los tres
Concejales nuevos

- D. José María y Marina
- D. Juan Guecho de Roman
- D. Pablo de la Cruz
- D. Alonso Cano Agudo
- D. Florencio del Socorro

En la villa de Alvalade a uno de
Julio de mil ochocientos ochenta y tres, sin
de la hora de las diez de la mañana se
constituyó en la sala capitular de la ca-
sa consistorial el Ayuntamiento compuesto de los
señores D. Luis Mended Gouzales, Alcaide y presi-
dente, D. José Macías Jacanillo Alente
primero de Alcaide, D. Juan Blasco Botrocha
segundo, y los Regidores D. Pedro Mo-
ral Guecho, D. Francisco Carras y D.
Antonio Morales Ruiz, que continúan en el
Ayuntamiento habiendo dejado de concurrir, sin
embargo de haberse citado al caso, los señores
que se van D. Lorenzo María Ferrero, D. Francisco López
Díaz, D. Juan Ovioni Maldonado, D. Lorenzo San Juan
Díaz y D. Lucio Tragué Macías, y por aquellos fue-
ran recibiendo cortesmente a los que van a recompla-
cerlos en la mitad como despidos en los días tres y siete
de Mayo próximo pasado, en virtud de lo que venia
determinado por R. D. de 12 de Abril también último y
por ende componer la corporación en el término entran-
te, cuyos individuos por el orden de lista del número
de votos que cada uno obtiene de mayor a menor,
se designan al margen. En este estado, después
el Ayuntamiento se reunió el día de la Ley de 2 de Octubre
de 1877, art. 52 y siguientes. En su cumplimiento y promue-
vo un pequeño discurso aligerio a la importancia
de tan solemnemente acto, el Sr. Alcaide concluyendo por invita-
r a los señores Concejales y entrantes, a que se poseen a las diez y
veinte para el día de D. José María y Marina, que como he

por mayor numero de votos, habia de pasar a ocupar
 interiormente la Presidencia, y asi se verifico bajo la
 siguiente formula: Jurais por Dios y los Santos evan-
 gelios ser fiel a S. M. el Rey D. Alfonso XII y al cumpli-
 miento de las leyes, conduciendovos bien y fielmente el ser-
 vicio de vuestro cargo? Si juro. Pues si lo hacier, Dios os
 lo premie y si no, os lo demande. Ocupando este la pre-
 sencia interior, se declaró por unanimidad al nuevo Al-
 calde Regimiento de presidendo interiormente. Del Sr. D.
 Don Sebastian y Maria de procedia al nombramiento de Al-
 calde por votacion secreta, por medio de capitulo, que el
 termino fue recibiendo de mano de los tres concejales
 de doblar las vidreolas y depositarlas en una urna
 en la urna que estaba preparada al efecto, en virtud de
 los art. 53 y 54 de la ley municipal. Hecha la votacion
 fue sacando el Sr. Presidente de la urna las mencionadas
 vidreolas una por una, y leyendo en alta voz el conten-
 do, que dio el resultado siguiente

- D Luis Mendo Gonzalez, diez votos
- D Pablo Bercero Torrado, uno

El resultado con mayoria de votos D Luis Mendo
 Gonzalez, fue proclamado Alcalde Presidente, y pas-
 a ocupar la presidencia, recibiendo el baston de auto-
 ridad local como insignias de su cargo, desquies de
 haber prestado el oportuno juramento en la forma expresada.
 En acto continuo, se procedio en igual forma al
 nombramiento de los dos tenientes que corresponde al
 termino municipal; hechas el del primer teniente
 resulto obtuvo cinco votos D Don Estanias, y por
 suello, y otros cinco D Juan Guisado Roman. Y uno
 D Don Estanias, y en vista de estar empata los dos
 primeros, se repitio la votacion, y dio el siguiente re-
 sultado = D Juan Guisado Roman, seis votos y D Don
 Estanias, facinuello, cinco.

Correspondiendo al segundo momento, y por
 D Don Estanias y Maria, siete votos; D Don Estanias
 Estrecha tres y D Pablo Bercero Torrado, uno.





la de la cual, fueron proclamados sucesivamente
 el Alcalde D Juan Gueardo, primero y segundo idem
 D José Mañera y Garín, tercero y cuarto idem, y quinto
 idem del cargo, y por fin juramentados de identidad.
 Luego, se efectuó la de un Regidor Sindico y un
 suplente, y hecho el recuento de el siguiente modo
 voto = D Alonso Cano Argandoña, para Sindico
 seis votos, y D Pedro Morales, cinco. Y para el
 suplente obtuvo únicamente dos votos, D Pedro
 Morales, quinientos y en su consecuencia, fue pro-
 clamado Sindico D Alonso Cano Argandoña y
 suplente, D Pedro Morales Gueardo.

Y deviendo determinarse el número de los Regi-
 dores para que cada cual ocupase su respectivo lugar,
 y queda instituyendo ó supliendo al que le prece-
 da, ya en la presidencia, y a un el desempeño de la Al-
 caldía ó tenencia, y a falta de reglam^{to} y de repre-
 sion en la ley que determine la forma, se procedió
 a verificarlo por el orden de votos que cada cual ob-
 tubo en la última y en la del 881 y des-
 este resultado

Orden de los Concejales		votos ob- tenidos en las elecciones
1º	D Pablo Herrera Torrado, primer Reg ^{te}	157
2º	Alonso Cano Argandoña, segundo idem	148
3º	Juan Blanco Estrella Herrera idem	144
4º	Pedro Morales Gueardo, cuarto idem	132
5º	Francisco Loreda Cerro, quinto idem	130
6º	José Mañera Garanillo, sexto idem	126
7º	Antonio Morales Riera, sétimo idem	123
8º	Florencia Meléndez Herrera octavo idem	117

En cumplimiento de lo orden establecido
 quedan de concejales proclamados los
 señores expresados habiéndoles recobido el fu-
 ramiento del cargo de identidad.

Y por último en observancia del artº 87 de
 la ley Municipal, quedaron designados se-
 celebre una sesión ordinaria en cada sema-
 na, los Domingos a la hora de las diez de la
 mañana.

En tal estado se dio por terminado el ac-
 to, declarando definitivamente constituido



el municipio, y quedando conveado a la
sesion extraordinaria para la mañana del
siguiente dia y hora de las diez, con objeto
de ocuparse de los asuntos mas urgentes, ac-
tando se de parte circunstanciada de la
instalacion por el correo a la Exma Diputa-
cion Provincial y Tenor Gobernador civil
de la Provincia. En credito de todo lo
proman los dthos Señores, de que yo el
Sr. certifico = Sobre raspado = orden de
los concejales = primer Acordador = segundo Pa-
cero = cuarto = quinto = sexto = vale =

Qui Muser

Juan Guisado

Jose Maria Pablo Cercero

Juan ~~Blanco~~ Pedro Moraly

José Francisco Colosido Maso cany

Jose Maria Antonio Moraly

Florencio Melendez

Pablo Ferrado
y Morahan



28

Señor extraordinario
sin efectos por falta
de sus señores

En la villa de Salvatierra a dos de Julio
de mil ochocientos ochenta y tres,

hora de la diez de su mañana. El Sr. D. Luis Munda General, se con-stituyó con- junto el Sr. [illegible] en la casa consistorial, con- el objeto de celebrar la sesion extraordi- naria y al fin que deternina el acta de po- sicion que precede, y pasarla con efecto la hora señalada, no concuriendo los Sr. Concejales, quedo sin efectos dicha sesion. Y lo firma en su credito D. Sr. [illegible] de que yo el Sr. [illegible] certifico.

Juan Munda



Felix Torralba y Mercha

Señor ordinario
Sr. D. [illegible]

En la villa de Salvatierra a ocho de

- D. Luis Munda
- Bra. Fernando
- José María
- Pablo [illegible]
- Alonso Cano
- Juan Alonso
- Pedro Morales
- Juan [illegible]
- José [illegible]
- Ante P. [illegible]
- Florencia [illegible]

Julio de mil ochocientos ochenta y tres, se reunió en la casa consistorial para sesion ord^a los Sr. D. [illegible] bajo de la procedencia de su Alcal- de, representado al margen, y leida el acta de posicion de D. Sr. [illegible] que precede, se aprobó.

Da da lectura del art. 58 de la ley municipal en virtud de lo que deternina el procedimiento a fijar tax como se ha permanecido en el tiempo de la corporacion en todos los ramos que requiere por su índole especial y hecho estudio y examen para que los indigen- duos que se designan como inteligentes y celo

don por tu buen nombre tomen la iniciativa
y propongan el acuerdo mas conveniente para
el exacto cumplimiento de los sucesos y terminos
principales cuando presideute vata por la ley
tres Decretos y Licitos en las que fueren el
concejal mas antiguo por el numero

comisiones
permanen-
tes

1ª Comision de presu-puestos, reparos, arren-
dios y Cuentas

D Luis Sandoval Gonzalez
" Juan Olaverri Etxebarria
" Florencio Melendez Becerra
2ª Idem de cuenta de amillaracion, ^{de cuenta}
mor y reparos

D Juan Guevada Román
" Pablo Becerra Borrado
" Alonso Cano Aganda
" Antº Morales Ojeda

3ª Idem de establecimientos publicos, ins-
trucccion, beneficencia, correccion, obras y de-
mas, auxiliadas de los facultativos, titula-
res y peritos jurados y practicos que conve-
nan convenientemente de las areas, proponiendo
los reglamentos y reformas que convenga
acordar para la mejor administracion

D José Maestre Marin
" Pedro Morales Guevada
" Juanº Lorenzo Perro
" José Maestas Carrancho

Interventores
de fondos

Segun lo consiguiente a lo que determinava el artº
154 parrafo 1º de la ley, nombraron por unan-
imidad de votos, interventores de los fondos munici-
cipales en propiedad a D Juanº Lorenzo Perro y
suplente a Pedro Morales Guevada

Peritos de
Parroquia

Para el reconocimiento y tasacion de los productos
del monte Parrino y de todo otro asunto que ocurra
a este termino, nombraron de peritos de Parro-
quia a D Pedro Morales Guevada y Don Juan Guevada
los que disfrutaban de sus respectivos sueldos



cuando el ultimo de este mes
 don a Alonso Morales y Galan, y lo firmen
 los tres de este, de que yo el uno, con
 Entre renglones - cuando el ultimo de este mes
 vale =

Juan Guisado
 Juan Guisado
 y Juan Marin
 Juan Blanco - Pablo tercero
 Pedro Morales
 Francisco Lora
 Antonio Morales
 Jose Maria
 y Geronimo Melendez
 Felix Ferrado
 y ...

Session ordinaria
Tres de Mayo

- D. Luis Munder, Alcalde
- " Juan Guisado
- " Juan Marin y Marin
- " Pablo tercero
- " Alonso Bana
- " Juan Alamos
- " Pedro Morales
- " Francisco Lora
- " Juan Alamos
- " Ant. Morales
- " Geronimo Melendez

Se da cuenta a D.
 Cristoval Bagnara y
 Pina y que por medio
 la oficina de hacienda
 de la casa de propiedad
 de la cantidad de ...
 para liquidacion y
 go de ...
 la fin de ... y haga
 la conversion de ...
 la misma deuda del ...

En la Villa de Salvatierra a quince
 de Julio de mil ochocientos ochenta y tres
 fuertor en la casa consistorial y parate
 con vista de los tres de este mes bajo de la
 Presidencia de su Alcalde, que al me
 gend se expuso, fue leida y dada en
 terminos y se aprueba

Manifiesto el Sr. Alcalde que en virtud
 mandando a la corporacion del contante
 de la ley de 29 de Mayo de 1802 y el de
 circular de la direccion general de la
 Deuda de 15 de Mayo ultima, de clau
 de disposiciones y reglas para su ex
 eucion y cumplimiento, inserta en el
 Boletin oficial n.º 2029 del 25 de Mayo
 de Mayo, se hacia ya preciso que el
 Sr. se ocupase de nombrar el comite



uado o agente apoderado que en su nombre y se representara, pasara en la oficina del Comandante de la provincia, y haga entrega formal de las mismas por los depósitos correspondientes a este término municipal en equivalencia de los bienes que se han sido decastrados, pidiendo la liquidación de sus intereses y pago de su importe hasta fin de término pasado en la forma acordada por la autoridad y la conversión del Capital que se representa en la nueva deuda perpetua del mismo punto, cuyas inscripciones, son las siguientes.

Municipio	Superficie	Capital	Renta anual
		₧	₧
1	90 324	660,73	19,22
1	51 560	1.875,72	56,37
1	74 070	1.509,91	15,29
1	88 079	194.052,09	5.821,56
1	95 500	6.268,36	188,09
1	100 081	110.616,92	3.312,50
1	102 163	6.110,76	132,02
1	105 327	5.156,48	151,69
Total		324.341,17	9.730,20

Importa el capital trescientos veinte y cuatro mil trescientos cuarenta y una pesetas y diez y siete centimos y la renta anual nueve mil setecientos treinta y seis centimos.

Conforme al dictamen emitido en el acto por el Diputado Sr. D. Alonso Cano Argandoña, haciendo presente que D. Aristoval Baguero y Boria, vecino de Badajoz

por el agente en el mismo, se quise una apta, hon-
 rable y que le inspirara toda su confianza, de su man-
 da conformidad, accediendo: confiriendo el correspondiente
 nombramiento de tal apoderado representante, su-
 toricandole en la mayor amplia forma de los efectos
 indicadores, y solemnemente para que en nombre
 de este Municipio inscriba en la factura de presen-
 tación de las obligaciones inscripciones, la formaliza-
 ción municipal que hace desde luego, expresa y solemnemen-
 temente a toda otra reclamación ulterior, a tenor de
 lo dispuesto en la ley de 29 de Mayo de 1889 en su
 art. 199, dándose por satisfechos de todos sus de-
 rechos con los títulos de la nueva deuda del cuatro
 por ciento que se le entreguen en su equivalencia
 en la cuantía determinada por dicha ley.

Haciendo presente lo que determinó el art. 157 de
 la ley municipal, se reservan a los señores don
 D. Esteban B. Bagnero y Pineda, como representantes
 de sus servicios en la presentación de las in-
 scripciones, liquidación y sobre de sus intereses y
 conversión de la Capital hasta la recepción y
 entrega de los nuevos títulos, la cantidad que se
 considere bastante al intento.

Y para que pueda acreditarse su representación en legal
 forma, concluyó este acuerdo determinando: que
 se deban dar copias del mismo certificadas y por
 presentarse a los señores de la corporación y al Sr. D.
 Sr. D. Presidente, conforme a lo prevenido en la ley de 29 de Mayo
 de 1889 que quedan citadas, atendiendo en el papel
 del tribunal correspondiente. Promovido, certifico =

Juan José de... José María...
 Juan José de...
 Juan José de...
 Juan José de...
 Juan José de...



DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ

Sesion ord a
 Tra de Aug 10
 D Luis Mendez
 Juan Guevada
 Don Martin
 Pablo Torrens
 Alonso Cano
 Juan Alaraz
 Pedro Morales
 Juan P. Landa
 Jose Maria
 Ant. Morales
 Florencio Alameda
 a nombre y a
 cuenta de un
 escriba del
 Ayuntamiento
 de San
 Geronimo y Roman



En la villa de San Geronimo y Roman a veinte y dos de
 Julio de mil ochocientos y tres:
 Reunidos en la casa de la Real Audiencia para
 sesion ord a los señores D. Juan Guevada y Roman,
 Alcaldes de San Geronimo y Roman de esta Villa, acordados,
 al margen fue leida el acta anterior y se acordó
 en atencion a las ilegalidades que
 concurren en D. Juan Guevada y Roman,
 primero Teniente de Alcalde de San Geronimo y Roman
 y segundo del Ayuntamiento de San Geronimo y Roman,
 acordados por unanimidad, nombrarle para el
 cargo que concurre con el carácter de ayuntamiento,
 en todos los asuntos que ocurran y sea
 precisos en el Monte Porrino de comun y provee
 chamiento de este pueblo, corrigiendo e imponien
 do las multas a qui duvan lugar las denuncia
 por daños que se hagan e infracciones de las or
 denanzas de San Geronimo y Roman, de las ordenanzas de la Laguna
 y de las ordenanzas que tome este municipio, con
 consentimiento a la policia rural en todos los casos
 y en las circunstancias que se verificaren

Sesion de...

Los R. O. y decretos y Bandos del Excmo.
 Gobernador civil de esta Provincia, en las años
 anteriores y en el presente, concernientes a evitar
 los fuegos en los montes y demas, a efecto de que
 se cumplan, dando a la publicidad correspondiente
 para su observancia en todas sus pro
 cesos y por las personas y moradores de este
 pueblo, a fin de que pueda observarse y dar
 lugar a alguna inobservancia en las penas que se le
 impongan. Se ordena toda persona, morante
 de la villa de San Geronimo y Roman, de quienes se acordó,
 y castro y cualquier otra dependiente en las bar
 bacas y demas, bien sea en fincas particulares
 bien en el Monte Porrino. El dia que otra guerra
 haya de verificarse, por que ya haya desapare
 do el peligro de los fuegos, se publicara opo

truncamiento. Las traucas, y leñas, y adades existentes en el monte Porrino, se prohibe en todo tiempo su venta, defendiendolas para leñas de estas fincas y de aprovechamiento comunal, y a todo el efecto de este acuerdo.

Queda la finca en este estado, a propósito para la fiscal de la corral y en que se vea manifiesto y se cometen infracciones de la ley, en especial el monte Porrino, tendrá presente esto el Sr. D. Juan de M. D. encargado del comercio, a fin de evitar el daño que con la corral que saque de arroyo a estado montado, teniendo en especial consideración en ello, anunciándose así al público.

Considerando los tres de este que se proponen y convenientes, se carga el nombramiento de depositario y agente para la recaudación de todas las rentas y arrendamientos del municipio (art. 155 de la ley) en persona de aptitud y capacidad, acordada de haga por licitación, en un solo remate, señalando y sellado el Domingo próximo 29 del corriente de diez a doce de la mañana, en esta casa consistorial ante el Municipio, fijándose edicto en el sitio de costumbre y publicándose que sea, para inteligencia de estos señores y efectos oportunos.

El presente que viene a distribución del cargo de teniente y de jefe de tipo para el remate, se da el tanto por tanto que las leyes señalan para cada una de las que se encargan y están en el cargo de depositario recaudador, bajo cuyo precepto se admitirán y proporcionarán y después se entrará a la puja adjudicándose en el mejor postor.

Provisión al remate y al hacer proporcionado, todo lo

Diputación de Badajoz

Diputación de Badajoz



N.º 0093.816



dividuo presentara feador abonado a la
suficiencia del Ayuntamiento.

Sea obligacion del depositario recaudar
por el recuento en las con pagos man-
do de la manda y deterrminar las bo-
gas y hacer la recaudacion el tiempo
cas y plazos establecidos en conformi-
dad de las leyes y las que correspondan
de acuerdo a la Instruccion de 3 de Dic 1869
reformada relativa al modo de pro-
ceder para hacer efectivo los derechos a fa-
vor del municipio, y si por omision o
defecto de cobrar y hacerse prosequir se
sea responsable de ellas para un Ayuntamiento.

Se dio cuenta, con lectura, del
escrito fha de ayer de D. Don Sanchez
Rodriguez, vecino de esta en que solicita
la despedida de vecindad de ella para
la trasladarla al pueblo de Albaladeja de
Albatani, y acordase por unanimi-
dad haberlo por despedido, informan-
do que en los once años que lleva de
vecindad en esta ejerciendo, un acep-
tacion publica, en pro de la de Me-

Don Juan de Dios de la Cruz

Señal' cubre

des surjano, ha observado buena con-
ducta en todos sentidos y conceptos, estan-
do presente de todo su juramento municipal
dandole certificación de este acuerdo
segun lo solicita.

En conformidad y observancia de la ley 1.^a
del art. 64 de la ley municipal, dividiendo que fue-
riendo presente el secundario la cantidad y clase
de riqnor del pueblo, acordó el ayto. distribuir
en cuatro el numero de secciones del mismo, a
saber = Primera Seccion de las calles de gran-
da, Medio, Llano del Campo y Caserillo, Bombas
de Loro, Escobano, Plaza de D. Belen y Urbana
Segunda Seccion del Barrio de San Antonio, Pla-
za, Calle de Loro, Vera, Arroyo y Gales. Tercera
Seccion de la Calle de D. Belen, Barrio de San
Cuenta del Cura, Cuenta del Barrio y Calle de Be-
llesas y Cuenta Seccion de la Corridera, Pique,
Llano de la Virgen, Santa Maria, capilla y ofi-
cina. Ma la primera, tercera y cuarta, por ser
las mas sumeras (art. 64, ley 1.^a) se designa-
ron vocales a recaudador y a la segunda los Publi-
queros en resultado, segun lo previene el art. 67 de
la ley. Y lo firmo, certifico Jose Maria

Juan Mendez Juan Cuasida
Pablo Moraly, Pablo Tenorio
Francisco Toranzo, Jose Maria
Moro, Gregorio Moraly
Gerardo Melendez
Juan Plans, Pedro Moraly
y Juan...

Seccion ord^a

- Don de Utyto
- Don Antonio
- Juan Gueado
- Don Juan
- Alonso Cano
- Pedro Morales
- Juan Alonso
- Don P. Llorca
- Don P. Morales
- Don P. Garcia

Sorteo de asociados
de la Junta mun
icipal

En la villa de Salvatierra a veinte y cinco
de Julio de mil ochocientos ochenta
y tres: reunidos en la casa consistorial en
seccion ord^a los señores de Utyto bajo de la
presidencia de don D. B. Alatorre el marqués
fue leida el acta anterior y aprobada.
Por el Sr. D. B. se hizo presente que el
objetos de la seccion municipal era la de ele
gir por sorteo los vocales asociados de la
Junta municipal para el año económico
corriente segun se determino en la ley de
Utyto y reglam^{to} de lo de Urban^o el 1870, en
ya reunion fue anunciada dos dias antes
y tambien una ora precedente a la seccion
por el medio de costumbre a la hora de la
misa de la mañana y cuando ya la hora se notó en
el caso de proceder a ellos. En la virtud, interados
los señores de Utyto a presencia de los circunstantes que se
presentaron, desquitaron a dicho principio al acto
y al efecto se leyó en primer termino del art^o 66 de
segunda de la ley municipal y los del 15 al 20
del Reg^o. Sin protesta alguna, ni reclamacion alguna
se hizo la suerte, se pasó a practicar la opera
cion, leyendo la lista de individuos de la respecti
vas secciones en que consta los nombres de los se
ñores en las papeletas, e introducida en bald
y estar a un cantaro, movidas, y practicado en
la tabla con la ayuda de un asistente se levan de
seguido por la suerte los adfines vocales los
individuos siguientes

Seccion primera de la Calle Granada, Medio, Cast.illo,
trabera de Loria, Sordano, Alabado, Sol, Calle de Torib

- D. Ram^o Lopez Barro
- Don Rogales Alarín
- Don Casales Gueado

Legenda de la calle del Carrizo de San Agustín, Calle de San
40 y Calle de Gile

- D. Gile Mangas Alarín
- Fernando Aguiar Alarín



Verónica Lecuona del Voladillo, Redallos, Carriz
 de Piedra, Cuesta del Cura y Cuesta del Barrio
 D. Joaquín Moreno Villa
 y Juan Rogales Marín
 y Bart. ^m Barredo y Rogales
 Marta Lecuona de la Carrasca, Puzos, Villanueva
 de la Cruz, Santa Marina, Villalva y Juan
 D. Antonio San Juan Guerrero
 y José Benigno Priego Caro
 y Gabriel Salas Boaltes

cuyo total de once acouador es el numero de
 concejales de que consta este ayto. En su virtud acordó
 el ayto se publique inmediatamente en la forma
 de la forma ord^a y se participe por oficio, que
 se pasara a dominio, a cada uno de los acouados,
 en observancia de lo que dispone el art^o 16 del Regl^o

Distrito
 de fondos
 de Bajas

Cumpliendo con lo que determina el 153 de la ley
 municipal, acordó el ayto se haga la distribución de los
 fondos municipales del presente mes, con sujeción al programa
 en el número de ocupos el ayto de Bajas de la
 branza de fondos del Municipio de la misma economía
 de del cargo de Dip. recaudador. Y lo firmen don Juan
 que interfiere

Juan Guadalupe Juan Guadalupe José María
 Juan Manuel Pedro M. del
 e Nemesio Corral Francisco Corido José María
 Antonio Morales

Tercera ord^a

Tres de ayto

D. Luis Sandoval, Alcaide
 y Juan Guadalupe
 y Juan Manuel
 y Antonio Corral
 y Pedro Morales
 y Juan Sandoval
 y Juan Sandoval

En la villa de Salvatierra a unos diez y siete
 de un octupunto ochenta y tres: reunidos
 p^o sesión ord^a en la casa consistorial, bajo
 de la presidencia de don Sr. D. Juan Sandoval,
 ayto, fue leída el acta anterior y de aprobada
 accediendo a la pretensión que ha



Aut. Acordada
D.º de Badajoz

Acordada de Badajoz
Arquebispo de Badajoz
D.º de Badajoz

Juan Rodriguez y Roman, para que se pague de fondos ^{municipales} una madre para su hija Teresa, que nacio el dia 21 de Mayo de 1883, con motivo a que su madre Dolores Mata y Berceo, nuncio el 20 de Junio ultimo y se le pague de los fondos de Badajoz.

D.º de Badajoz
D.º de Badajoz
D.º de Badajoz

Y de Feliciano Carrero y Blanco, igual solicitud para su hijo Agustin que nacio el 24 de Julio proximo pasado, con motivo a que su madre Josefa Moreno y Puente nuncio el 31 del mes de Mayo y se le pague de los fondos de Badajoz.

Considerando el tyto y aceptacion de la corporacion y realidad de todo lo expuesto y por ser intercedida, Juan Rodriguez y Roman y Feliciano Carrero y Blanco, desistiendo de su solicitud acordaron de su parte pagar a las mismas una madre a cada uno de sus hijos de fondos municipales, a contar desde que murieron sus madres y hasta que cumplan los niños un mes de edad, siete pesetas y media por cada mes a cuenta y en caso de fallecimiento de cualquiera de ellos, se le pague de los fondos de Badajoz.

Yo el Sr. D.º Juan Guisado, Jefe de Badajoz
Yo el Sr. D.º Feliciano Carrero y Blanco
Yo el Sr. D.º Feliciano Carrero y Blanco
Yo el Sr. D.º Feliciano Carrero y Blanco



Leccion ord^a

Frer de la Cruz

- Don Juan Manuel
- Don Juan Guzman
- Don Juan de Guzman
- Don Alonso Camp
- Don Pedro Morales
- Don Juan Blanco
- Don Juan de Landa
- Don Juan de Morales
- Don Jose Maria

Acordamiento de las
cargas de Don Juan
y Don Rodrigo

En la villa de Salvatierra a doce de Mayo
de mill ochocientos ochenta y tres
Los Freres de la Cruz referidos al margen
bajo de la Presidencia de su Ilustre Sr.
ordenador en su casa consistorial y de la
ord^a que se leida el acta anterior y se acordó
lo siguiente.

Acordando a voluntad de Don Juan
Manuel y Don Rodrigo, y de su Sr. ordenador
que se haya un arrendamiento de las
cargas que se leida en esta villa con la familia
de la referida casa consistorial y de la
ordenador en su casa consistorial y de la
ordenador en su casa consistorial y de la

que correspondan al Sr. ordenador y de su Sr.
ordenador que tambien se correspondan. Y lo
ordenado, acordado Juan Guzman, Don Juan

Manuel, Juan Manuel, Don Juan

Alonso Camp, Pedro Morales, Don Juan
Manuel, Don Juan Guzman, Don Juan

Leccion ord^a en efecto

Frer de la Cruz

- Don Juan Manuel
- Don Juan Guzman
- Don Juan de Guzman
- Don Alonso Camp
- Don Pedro Morales
- Don Juan Blanco
- Don Juan de Landa
- Don Juan de Morales
- Don Jose Maria

En la villa de Salvatierra a diez y nueve de Mayo
de mill ochocientos ochenta y tres: Se acordó
que se leida el acta anterior y se acordó
lo siguiente. Y se leida el acta anterior y se
acordó lo siguiente. Y se leida el acta anterior
y se acordó lo siguiente.

Don Juan Manuel, Don Juan Guzman,
Don Juan Manuel, Don Juan Guzman,

Alonso Camp, Pedro Morales, Don Juan
Manuel, Don Juan Guzman, Don Juan

Don Juan Manuel, Don Juan Guzman,
Don Juan Manuel, Don Juan Guzman,



Leon ord. sin efecto
 Fran de sty to
 D. Juan Mendez, M. P. M.
 Juan Francisco
 Jose Maria
 Alonso Cano
 Pedro Morales
 Juan Blanco
 Juan P. Laredo
 Ant. Morales
 Jose Macias

En la villa de Salvacion a veinte y seis de
 Agosto de mil ochocientos ochenta y tres: por
 nos para sesion ord. en la casa consue-
 tural para de la Presid. del M. C. de tres
 de este sty to expresados al margen,
 no habiendo asistido de que asista-
 se, se levantó la sesion. En forma,
 segun certifico =

Juan Mendez, Juan Guiso
 Monse Canga Juan Flori Marin



Juan Morales
 Juan Colado
 Jose Macias
 Antonio Morillo
 Pedro Laredo
 y otros

Leon ord. a
 Fran del sty to
 D. Juan Mendez, M. P. M.
 Juan Francisco
 Jose Maria
 Alonso Cano
 Pedro Morales
 Juan Blanco
 Juan P. Laredo
 Ant. Morales
 Jose Macias

En la villa de Salvacion a diez de Setiembre
 de mil ochocientos ochenta y tres: por nos
 de este sty to bajo de la Presid. del M. C. de tres
 al margen se expresan, se reunieron para
 sesion ord. en su casa consuestral y tal
 de el acta anterior, se aprobó.

Aprobacion del
 Monte Porrucos -
 Condiciones

Dada inteligencia a la D. P. M. con la D. P. M. la
 orden del 4 de Agosto de esta Provincia 13
 de Julio ultimo inserta en Boletín oficial
 No del mismo, así que el plan de aprobación
 de montes forestales para el año de 1883 a 1884
 de la Provincia, cuya parte referente a este pueblo se in-
 sertó en Boletín del 23 del propio mes, se acordó el
 acuerdo siguiente: acordaron se instruyan los
 expedientes que se comprenden en estado plan del
 Monte Porrucos de común aprobación gratuita de
 este pueblo que consisten en corte y limpieza en
 el arbolado de encina y alcornoque y roble del Monte
 de bajo en los Partidos del Cabezo de San Juan, Canchero, Ca-
 tualdo, Corra y Majada de San Juan y yerbos, enta-
 do el Monte de Barrion y barrion en este año



personal en los Partidos del Cabera de las Alamos, Banchon
 ra, canuto, Pozos y Mayada alto, y sembrar en la
 arado y barbechado en el año próximo pasado en la
 de la Cabera, Medias, Campa y Banchon = Y en otra parte
 en todo el Monte

Por cada uno de expresados aproracionam. De mi
 trona en expediente con sujecion a expresada

- 1^a El aproracionamiento gratuito, a hara por familia
 o personas, en iguales partes y a la suerte
- 2^a El ganado que entre en el aproracionam. sera propio
 del pecunio, adquiriendo con seis meses de anticipacion
 pudiendo transferir la accion de un pecunio a otro,
 pero no a forasteros
- 3^a El suelo, atendiendo a la pequena parte que a cada
 uno queda cabida, inapropiada de contentos en ello al gan
 do, por la falta de pastoreas, abrebaderos, mayadas,
 y otras cosas, sera libre para toda clase de ganad
 do del pecunio

4^a Las cargas propias de este monte, seran satisfechas
 tambien por iguales partes con lo que en las aproracionam
 por los pecunios. Y lo firmen, certifiquen

Juan Mendez y Juan Perisado
 e Moriso Camp Juan Blanco Jose Maria
 Pedro Morales
 Juan Colorado y Jose Maria
 Tutoris Moraliz
 Felix Morales
 y Mercedes

Fecion ord^a
 Pres de ayto
 D. Luis Simón
 D. Juan Perisado
 D. Juan Perisado
 D. Juan Perisado
 D. Juan Perisado
 D. Juan Perisado

En la villa de Salvacion a nueve de febrero
 de mil ochocientos ochenta y tres con Trece
 de ayto. Lo que de la precedente de esta villa, man
 festados al margen, se remuevan en la car
 convectorial para su cumplimiento y se da el
 esta anterior, se aprueba.





Don Lope de
Don Moral,
Don Macias

Don de la...
Don de...
Don de...
Don de...

Por Hecho se hizo presente: Que son mu-
chos y frecuentes las reclamaciones que
se hacen por estos vecinos, para que
se les de licencia para la quema de sus
maras de barbecho que han de sembrarse
en el presente año forestal de la optima
tercera en los Partidos de las Cabras, Alcazar,
Sanjo y Arriaga del Monte Carrizo, al-
ganda que el tiempo esta bastante soli-
tado y por ende la oportunidad para ello,
despues de haberse tratado y de las rogadas
de las personas y piden se les de licencia
quero de los Partidos de la Prov. de Asturias y de...
El Sr. D. de... el Sr. D. de... la licencia
para la quema de sus maras de que queda hecho
merito. Lo firma...

El Sr. D. de...
Juan Blanco
Jose Macias
Antonio Moral
Don de...
Don de...
Don de...
Don de...

Y en orden a
Don de...
Don de...
Don de...
Don de...

En diez y seis de Setiembre de mil ochocientos
bajo de la Presidencia de...
bajo de la Presidencia de...

- " José María
- " Alonso Camp
- " Pedro Morales
- " Juan Blanco
- " Juan P. Lande
- " Ant. Morales
- " José Macías
- "
- "

Se remite una solici-
tud de Carlos Borrado y
otros muchos vecinos
al tº goº de Badajoz, pidi-
endo se les permita
sembrar en realva la
cfa de tabaco delativo
del Monte de Pº

don al margen se expresa en la cma
consistorial qº se en ordº fue leída el
rola anterior y se aprobó.

Se dispº en esta con-
sistorial de Carlos Borrado y Borrado y otros
muchos vecinos de esta fecha 13 de este
mes con que pretenden se les permita
sembrar de realva las tenas que tie-
nen en el Monte Pº de este ex-
tremo de Pº por la razón de ser
tan desprovistos de tierra para tem-
brar por no haberlas podido comprar
en el último año por las mudas de
aguas que se les impidió, y de no ha-
cerlo se les causará grandes perjuicios.

Puesto adisimacion y discurto el asunto, tom-
do por estas las causas y motivos que exponen
los recurrentes, que aceptan y acosen en un todo,
y además que no se porjuicio para el Monte
de realva, pero como guerra que
no sea atribucion de esta tenencia, se con-
cesion de realva que puede acordarse con la
real cedula citada original al tº goº de Badajoz
de Pº, apoyando la en un todo, con el tº goº
de que por su tenencia, se de la autorizacion de
los recurrentes, etc.

José María
Alonso Camp
Pedro Morales
Juan Blanco
Juan P. Lande
Ant. Morales
José Macías
Francisco Landa
Antonio Moraleda
Felipe Lande
y otros
En la villa de Badajoz a veinte



Sección ordº de Badajoz
de 18 de Mayo de 1800
D. Juan Antonio de Alarcón

Juan Guvado
 Jorc Marin
 Alonso Camp
 Pedro Morales
 Juan Blaus
 Fran^{co} Lario
 Ant^o Morales
 Jorc^o Macias

des de Setiembre de mil ochocientos y tres
 ta y tres: remidas las...
 pedidas por el M^o B de...
 gan, en la cosa con...
 ord^o y se le leyó el acta anterior y se
 aprueba.



Distribución de fondos
 de Agosto y Set^o

Presupuesto de que determinan el
 punto 153 de la ley municipal, acor
 daron rebajar la distribución de fondos
 del mes de Agosto y Setiembre
 por iguales partes y con sujeción a las canti
 da des aprobadas en el presupuesto, dando
 preferencia a las de instrucción primaria, con
 sus deprecios y otros apremiantes. He firmen,
 que certifico -

Juan Guvado Jorc^o Marin
 Jorc^o Marin Juan Blanco
 Alonso Camp Jorc^o Marin
 Juan Guvado Jorc^o Marin
 Antonio Morales Jorc^o Marin
 Jorc^o Marin Jorc^o Marin

Sección de...
 Juan Guvado
 Jorc^o Marin
 Alonso Camp
 Pedro Morales
 Juan Blaus
 Fran^{co} Lario
 Ant^o Morales
 Jorc^o Macias

En la villa de Salvatierra a treinta de Setiem
 bre de mil ochocientos ochenta y tres
 de...
 dencia de...
 y...
 aprueba. Se...
 tra...
 Jorc^o Marin Juan Guvado
 Alonso Camp Jorc^o Marin
 Jorc^o Marin Jorc^o Marin

Jorc^o Marin Juan Guvado
 Alonso Camp Jorc^o Marin
 Jorc^o Marin Jorc^o Marin
 Jorc^o Marin Jorc^o Marin
 Antonio Morales Jorc^o Marin
 Jorc^o Marin Jorc^o Marin



Sesion ordinaria
 Trece de Mayo
 D. Luis Mendez, M. P. te
 Juan Guisado
 Jose Maria
 Alonso Camp
 Pedro Morales
 Juan Blanco
 Fran. P. Lopez
 Ant. P. Morales
 Jose Maria

En la villa de Salvacion a siete de Octubre
 de mil ochocientos ochenta y tres: juntos
 para sesion ord^a en la casa consuet. de la
 villa en los Trece de Mayo. Preside el Sr. D.
 M. de Guisado y se aprueba
 y como se hubo ena de que se acuerda
 sobre la sesion de sesion de los Trece de Mayo
 proxima, certifico = Juan Guisado
 Luis Mendez

Otra idem
 Trece de Mayo
 D. Luis Mendez, M. P. te
 Juan Guisado
 Jose Maria
 Alonso Camp
 Pedro Morales
 Juan Blanco
 Fran. P. Lopez
 Ant. P. Morales
 Jose Maria

En la villa de Salvacion a catorce de Octubre
 de mil ochocientos ochenta y tres: estando
 en el p^o sesion ord^a en la casa consuet. de la
 villa en los Trece de Mayo bajo de la Presid^a de Sr. D. M. de Guisado
 al margen de la sesion de los Trece de Mayo
 anterior y se aprueba. Lo hubo asuntado de
 que tratar y se levanta la sesion proxima
 certifico = Juan Guisado
 Luis Mendez

Sesion extraord^a
 Trece de Mayo
 D. Luis Mendez, M. P. te
 Juan Guisado
 Jose Maria
 Alonso Camp
 Pedro Morales
 Juan Blanco
 Fran. P. Lopez
 Ant. P. Morales
 Jose Maria

En la villa de Salvacion a diez y ocho de
 Octubre de mil ochocientos ochenta y tres
 reunidos los Trece de Mayo bajo de la Presid^a
 de Sr. D. M. de Guisado al margen de la sesion
 extraord^a que se acuerda en la sesion proxima
 con expresion del objeto, pleyo de la sesion
 anterior y se aprueba
 Examinado el reporte de conseruacion de





Pop^{on} al publico
del reparto de
consumos

esta villa para el año económico corrien-
te de 1883 a 1884, hallandolo conforme y ar-
reglado a instrucciones y disposiciones vi-
gentes, acudida al art. 15 que se expone al pu-
blico por ocho dias, p^o que dentro de ellos, el
que se considere agraviado reclame, en la
inteligencia de que el dia ultimo de los
ocho exporados, o el que correspon-
da, a la hora oportuna, se remita
al art. 15 en session publica, de que se exten-
dera acta, se oiran y resolveran las recla-
maciones que quieran presentarse ante-
dor, y se hara constar los nombres de los
contribuyentes que lo solicitan, que habien-
do reclamado a tiempo no se han confor-
mado con lo resuelto p^o la corporacion
para establecer esta formalidad mande
p^o nueva de haberse acudido a tiempo oportu-
no, a los fines que queda consumos, y de cuya
acta se remita copia al reparto. Yo firmo
los Don Senores, de que certifico =

Don Manuel de Sandoval
Juan Manuel
Alonso Largo
Jose Macias
Antonio Morales
Don Pedro
Francisco
Pedro Torrado
y herederos
y otros

Leccion ord^a

- 1. Fr. de S^{to}
- D. Luis Mendiz, Al^{te} & D^{te}
- " Juan Guisado
- " Jose Ma^o
- " Alonso Camp
- " Pedro Morales
- " Juan Blanco
- " Fran^o de los R^{os}
- " Ant^o P. Morales
- " Jose Ma^o

Distribucion en defen^{sa}
del de Octubre

En la villa de Salvatierra a cinco y ocho
de Octubre de mil ochocientos ochenta
y tres: los Fr. de S^{to} y los señores
de su M^{te} C^o, citados al margen, se reunieron
en su casa consistorial y con sesion ord^a
y leida que fue el acta anterior, se apo
bo

En conformidad al ar^{to} 153 de la ley
municipal, autorizaron al Fr. de S^{to} Pre
sidente, y a que distribuya los fondos de
preventa med^{ta} en proveyendo de la tra
beros y asignaciones aprobadas en el
previamente, y de otras gastos obligato
rios, dando preferencia por lo mas apu
mantes a los de las escuelas publicas, escuela de
preparacion y otras q^{ue} el ar^{to} 153. Y lo firmaron, con
fue =

Luis Mendiz Juan Guisado
 Alonso Camp Jose Ma^o
 Pedro Morales Fran^o de los R^{os}
 Ant^o P. Morales Jose Ma^o
 Jose Ma^o

Leccion ord^a publica

- Fr. de S^{to}
- D. Luis Mendiz, Al^{te} & D^{te}
- " Juan Guisado
- " Jose Ma^o
- " Alonso Camp
- " Pedro Morales
- " Juan Blanco
- " Fran^o de los R^{os}
- " Ant^o P. Morales
- " Jose Ma^o

escuelas
de preparacion
de consumo

En la villa de Salvatierra a cinco y ocho
de Octubre de mil ochocientos ochenta y
tres, hora de la tarde de su mañana, reunidos los
Fr. de S^{to} bajo de la presidencia de su
M^{te} C^o, que suscribe, en su casa consisto
rial para sesion extraord^a y p^{ar}ta que
fueron citados previa y oportunamente
expresion del objeto de resolver las que
se han hecho del reparto de consumos pa
ra el año economico corriente de 1853 a 1854
y cuyo acto antes fue anunciado a l^{os} publicos
para la concurrencia de todo interesado que
lo hubiere a bien

Preciso de



DIPUTACION DE BADAJOZ

manifesto el expresado reparto, teniendo presente las reclamaciones hechas por escrito de los contribuyentes en el termino de ocho dias que ha estado expuesto al publico, oidos a los repartidores y desentidos el asunto, resolvieron y acordaron

Desechas por improcedentes las correspondientes a Juan Rojas y Pardo - Cecilio Mangar y Marin - Antonio Morala y Guvardo - Alonso Mangar y Garrido - Juan Macia y Guvardo - Juan Jose Dominguez Gonzalez - Pablo Guerrero y Mangar - Juan Casar de la Cruz y saion del Palacio - Juan Macia y Moron - Alonso Corral y Guvardo - Gil Berquer y Romo - Pedro Cacero y Nogales - Alonso Rodriguez y Carrero - Luis Cambero - Antonio Silva y Benito - Juan Carrero y Rodriguez - Y Pedro Flores Mata

Y acordando en parte, pero no en todo lo que piden respecto de Don Borrero y Marin - Mefe Romoyella y sus hijos Caballero y Ferrer - Gil Romo y Moreno - Diego Gago y Cambero - Juan Botello y Cano - Manuel San Juan Londo - Ventura Moreno y Perez - Ferrello Rodriguez y Guerrero - Camilo Perez Borrero - Eudoro Bueno Diaz - Juan Camp Borrado y Antonio San Juan Guvardo. A todos se les hara saber por medio de cedula personal, en que conste la clase y numero de personas en que se les colocal que se les debe pagar el tanto por medio del Aguacil. Y lo firmamos con otros señores, de cuyo ya el trio, certifico -

Juan Cruzado
Juan Blanco
Alonso Cang
Jose Marin
Antonio Morales
Felicidad
y sus hijos



Sección ord. de efectos

Don de ...

- Don Luis Mendez
- Juan Guadaño
- José María
- Blanco Camp
- Pedro Morales
- Juan Blanco
- José de ...
- Ant. Morales

Blanco Camp

En la villa de Salvacion a cuatro de Noviembre de ...
 ochocientos ochenta y tres; los tres de ...
 de la presid. de ...
 en sesión ord. fue leída el acta anterior y se
 aprobó. Y no habiendo asunto de que
 tratar, se abrió la sesión retirándose, por
 mandado, de que yo el Sr. ...

José Mendez, Juan Guisado
 José María, Juan Manuel, Pedro ...
 Juan ...
 Antonio Morales
 Félix ...
 y ...

Sección ord. de efectos

Don de ...

- Don Luis Mendez
- Juan Guadaño
- José María
- Blanco Camp
- Pedro Morales
- Juan Blanco
- José de ...
- Ant. Morales
- José de ...

Blanco Camp

En la villa de Salvacion a once de Noviembre de ...
 mil ochocientos ochenta y tres; fuendo en la
 conventual para la sesión ord. de la Presid.
 de ...
 no habiendo en la sesión asunto de que
 tratar, se levantó la sesión y lo firmaron ...
 de que yo el Sr. ...

José Mendez, Juan Guisado
 José María, Juan Manuel, Pedro ...
 Juan ...
 Antonio Morales
 Félix ...
 y ...

Sección ord.

Don de ...

- Don Luis Mendez
- Juan Guadaño
- José María
- Blanco Camp
- Pedro Morales
- Juan Blanco

Blanco Camp

En la villa de Salvacion a diez y ocho de ...
 de ...
 estando reunidos en la casa conventual para
 la sesión ord. de la Presid. de ...
 de ... se leyó el acta anterior y se aprobó.

Por el Sr. ...
 vacante a por proveer la plaza de ...
 oficial de la ... que se mandó



N.º 0.093.817



en virtud de los gobernadores civil de esta Pro-
 vincia, y considerando es necesario dichos funcio-
 narios, se cita en el caso de nombrar persona que
 lo desempeñe. Puesto á discusión el asunto,
 fue nombrado por unanimidad por los heren-
 tadores de este Ayuntamiento de la forma municipal
 á D. Juan Román Pascual, persona apta y de
 confianza, con el sueldo anual de quinientas
 pesetas, correspondiente al sueldo de este día y
 todo sin perjuicio de que lo renuncie y se incluya
 el sueldo por la Junta municipal al formar el
 presupuesto adicional para otros economos
 corrientes. Lo firmaron otros heren, de que acompi-

10 =
 Juan Pascual
 Juan Blanes
 Pedro Morley
 Juan Blanes
 Juan Blanes

Monse Lang
 Simon Ord a
 Juan Blanes
 Juan Blanes
 Juan Blanes
 Juan Blanes
 Juan Blanes
 Juan Blanes
 Juan Blanes
 Juan Blanes

En la villa de Salvatierra a veinte y cinco de
 Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres,
 firmados en la casa conventual de San Agustín,
 los señores heren, de este Ayuntamiento, y el
 Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, por el Sr. D.
 Juan Blanes, acordaron y se aprobó.

Cumpliendo el art. 153 de la ley mu-
 nicipal, acordaron se distribuya en el pre-
 sente mes los fondos abonados á D. Juan
 Diego de... y nueve pesetas por cada uno.



conducidos a la cuna de Asaleja, dos españoles -
Luis Cano Meléndez, treinta y cuatro, como nodriza de la
señora Doña Rodríguez y Alcalá, mujer de su madre, acapada
por el título, por el haber de cuatro meses - y el de
Rodríguez y Enigo, o sea a su nodriza María Barga
días y sus pactos por dos meses de su haber -
y el de Benito, nodriza de la misma Isabel Segunda Cou
bar y Blanco, una pes y 75 ce y por el de su haber
y el de Mercedes Carrero, pobre y enfermo impedido,
para su cura como pacta - y Bernabé Londoño
Albarril, por la obra de reparar del puente de la Calleja del
Belán, veinte y cuatro pes - y Juan González Carrero,
Albarril, por el empudrado de la Calle Puerta del
puerto, veinte y tres pes y 25 ce - y Bonifacio Agalar, Bente,
nodriza de la misma Agustina Carrero y Morano, veinte y dos
pes y un cuarto de real - y su haber de un trimestre
para su curación, por el haber de su familia en la
casa consistorial y cal y pender empleado - y Juan
Cerro, nodriza nueva pes y 12 ce y por pactos que ha
vendido para el alumbrado de la calle - y Lorenzo Morano
y Morano, una peseta y 50 ce y por su haber, por 3 días de
su curación - y José María, nodriza, pobre y enfermo impedido
y siempre de su familia de sanguijuelas, una pes y 75 ce
y Pedro Herrera Agalar, Albarril por reparar en los tejados
de la casa consistorial y municipales empleados, una pes y 50 ce
y Gabriel González Bagedano, por la obra y conducción de
una mina separada diez pesetas. Los sueldos de emplea
dos y otros de personas pobres se abonaron según sus pa
supuestos. Yo firmo. Don Juan de Dios, secretario.

Juan Méndez y Juan Guisado Juan Blasco
Juan María Zamora fortilo
Antonio Morales
Florencio Meléndez y Pedro Morales
Pedro Morales y Antonio Morales



Señor ord. de un efecto
 Tres duros
 Juan Guisado
 Juan Marin
 Manuel Camp
 Pedro Morales
 Juan Blancos
 Juan P. Laredo
 Pedro Morales
 Felix Melre

En la villa de Badajoz a dos de Diciembre de
 mil ochocientos ochenta y tres: Remudore en
 la casa consistorial para sesion ord. de tres
 de su ayto. precedido de V. M. se leyó el acta
 anterior y se aprubo.

A Propuesta del Sr. Presidente, acordó
 pori que la cobranza de 1º y 2º trimestre de
 continuos, se haga por el recaudador de
 de esta dia hasta el doce inclusive del mes
 de mayo y los otros trimestres 3º y 4º hasta
 el termino de diez dias de las meses de

Diputación

Febrero y Mayo respectivamente. La cobranza
 de toda clase de atrasos a fondos municipales, se
 hara sin dilacion, haciendo y practicando el
 caso cuando se requiera y sea preciso. Yo firmo
 dos tres duros, del que yo el Sr. certifico. Entre su
 plomo con plomo con vale =

Juan Guisado Jose Maria
 Juan Blancos Juan P. Laredo
 Manuel Camp Pedro Morales
 Antonio Morales Felix Melre
 y Gerardo

Señor ord. de un efecto
 Tres duros
 Juan Guisado
 Juan Marin
 Manuel Camp
 Pedro Morales
 Juan Blancos
 Juan P. Laredo
 Pedro Morales
 Felix Melre

En la villa de Badajoz a nueve de Diciembre de mil
 ochocientos ochenta y tres: Dopo de la Presid. de su
 ayto. se reunieron los tres de este ayto. al margen
 y acordados en la casa consistorial de sesion ord. de
 leyó el acta anterior, se aprubo. A propuesta
 de que tratar y si se retrasen otros tres
 que firmados, certifico

Juan Guisado Jose Maria
 Juan Blancos Juan P. Laredo
 Manuel Camp Pedro Morales
 Antonio Morales Felix Melre
 y Gerardo



Manuel Camp
 Pedro Morales



